



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10545

1

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2

SESION ORDINARIA NO. 93-2018

3 Sesión Ordinaria No. 93-2018 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad
4 de Santa Bárbara de Heredia, el Lunes 12 de Febrero del año dos mil dieciocho, a las
5 dieciocho horas y treinta y tres minutos con la Asistencia de los **Regidores:** Luis
6 Eduardo Sánchez Solórzano, quien preside; Dayana Ulate Murillo; Yeiner Gerardo
7 Loria Segura; Johnny Ramírez Sánchez, y Ronald Francisco Salas Campos. Los
8 **Regidores Suplentes:** Patricia Monge Núñez; Oscar Lorenzo Barrantes V.; Jorge
9 Ramos Ramírez; Francisco Arias S. Los **Síndicos Propietarios:** Luis Alberto Salazar
10 Salazar, Henry Céspedes Alfaro, Javier Alfaro Chaves; Alina Mora Jiménez, Miguel
11 Fernández Solórzano. Los **Síndicos Suplentes:** Jacqueline Sánchez Acosta;
12 Gabriela Córdoba Solís; Beatriz Ramírez Salazar; Mauricio Rodríguez Ramírez. La
13 **Secretaria del Concejo Municipal:** Fanny Campos Chavarría. El **Alcalde Municipal:**
14 Héctor Luis Arias Vargas. Ausentes: **Regidores Propietario:** Luis Alberto Carvajal
15 Rojas. Los **Síndicos Propietarios:** Marvin Vargas Carvajal. **Síndicos Suplentes:**
16 Dayana Soto Villalobos, Carla Araya Rodríguez.

17

APROBACION ORDEN DEL DIA

18

I.- Audiencias.

19

II.- Juramentaciones

20

III.- Lectura del Acta sesión ordinaria No. 92

21

IV.- Lectura de Correspondencia

22

V.- Tramites Urgentes

23

VI.- Dictámenes de Comisión

24

VII.- Mociones de Regidores

25

VIII.- Mociones del Alcalde Municipal

26

ACUERDO No.1738-2018

27

**Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, quien
28 preside; Johnny Ramírez, Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco. Salas
29 Campos, acuerdan por unanimidad: aprobar el orden del día.**

30

I.- AUDIENCIAS



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10546

1 No hay

2 **II.- JURAMENTACIONES**

3 **El Vicepresidente, Sr. Luis Edo. Sánchez Solórzano**, menciona que el día de hoy se
4 procederá con la juramentación del Regidor Suplente, Sr. Jorge Ramos Ramírez, de
5 conformidad con la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones No. 659-2018,
6 donde se aprueba el nombramiento del sustituto de la Regidora Suplente, Sra. Jenny
7 Céspedes Ramos, quien en días pasados renunció a su cargo y fue aceptada tanto
8 por el Concejo Municipal como por el Tribunal Supremos de Elecciones.

9 A continuación de procederá con la Juramentación del Sr. Jorge Ramos Ramírez.

10 No habiendo más juramentaciones, se da la bienvenida al Sr. Ramos Ramírez por
11 parte del Concejo Municipal, deseándole muchos éxitos en sus funciones.

12 **III.- LECTURA DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA NO. 92**

13 Se procede a dar lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 92.

14 Se aprueba por unanimidad y sin observaciones.

15 **IV.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

16 A.- Se procede a conocer el oficio No. ISB-032-2018, del Instituto Profesional y
17 Educación Comunitaria de Santa Bárbara (IPEC), suscrito por el MsC. Edwin Gutiérrez
18 Marchena, Director, que dice: (ò) La presente nota es para solicitarle muy
19 respetuosamente se apruebe la reelección parcial de la Junta Administrativa del IPEC
20 de Santa Bárbara; según el Reglamento de Juntas de Educación y Juntas
21 Administrativas en su artículo 19 el cual menciona la posibilidad de la reelección de las
22 Juntas en pleno o de manera parcial, como lo es este caso, en el cual solicitamos sus
23 buenos oficios para que continúen trabajando con nosotros los siguientes miembros,
24 puestos para los cuales se adjuntan la terna respectiva:

25

26

27

28

29

30



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10547

1

Tema #1:

Nombre y Apellidos	Número de cédula	Números Telefónicos	Dirección
Andrés Víquez Madrigal	401380312	8837 3529	75 metros sur del Jardín de Niños, Santa Bárbara, Heredia.
María del Rosario Madriz Navarro	302780326	8340-2795	Barreal de Heredia, 700 metros oeste de Me Donald's
Maureen Romero Aguilar	401530216	6062-4587	Cubuquí de Heredia, 150 este del Liceo Samuel Sáenz Flores

2

3

4

5

6

7

8

Tema #2:

Nombre y Apellidos	Número de cédula	Números Telefónicos	Dirección
Clara Violeta Cambroneró	104610515	8861 2377	Barva de Heredia, 100 metros este 25 sur de la Gruta.
Yency Aguilar Hernández	401760988	8435 1103	Del Colegio Castelia 300 mts norte 25 oeste
Reina Isabel Cisneros Hernández	800730542	6003 1128	San Rafael de Heredia 350 metros norte de abastecedor la Bodeguita

9

10

11

12

13

14

15

16 Asimismo, de manera respetuosa solicitamos el nombramiento de tres nuevas
17 personas que ocuparán los puestos de las señoras María de los Ángeles Conejo
18 Montero y Elieth Rojas Brenes, y Jeanneté Barrantes Víquez quienes expresaron su
19 deseo de no continuar en los puestos de vocalía de la Junta de esta Institución, la cual
20 siempre ha estado conformada por personas activas en nuestra comunidad, de
21 intachable honorabilidad, responsabilidad y sobre todo dispuestas a trabajar para la
22 Institución y el bien superior de toda nuestra comunidad educativa.

23 A continuación se detallan las dos ternas correspondientes con la información personal
24 de los miembros de dichas propuestas.

25

26

27

28

29

30



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10548

1

Terna #3

2

Nombre y Apellidos	Número de cédula	Números Telefónicos	Dirección
Lilliana Bolaños Rodríguez	401240298	8862 1017	Mercedes Norte 300 mts norte del Colegio Claretiano.
Damaris Solís Vaiverde	602210408	8427 1537	San Josecito de la Iglesia Católica 150 este 25 sur, San Rafael Heredia.
Rebecca Patricia Madriz Retana	108970077	7081 9484	Tibás, 500 metros este de la estación de Bomberos

3

4

5

6

7

8

9

Terna #4

10

Nombre y Apellidos	Número de cédula	Números Telefónicos	Dirección
Flor María Vásquez Carvajal	401090343	89900121	San Rafael de Heredia de! Hotel El Tirol 500 metros suroeste
Ericka Vanessa Herrera Arce	109950613	8472 2091	San Francisco de Heredia Residencial Puente de Oro casa 14ª.
Ivannia Murillo Chavarria	401940846	8712 3521	Rio Segundo de Alajuela, 150 metros norte de Mapache Rent a Car.

11

12

13

14

15

16

17

Tema #5:

18

Nombre y Apellidos	Número de cédula	Números Telefónicos	Dirección
Kattia Marcela Zúñiga Esquivel	401980151	8748 7589	Santa Lucía de Barva de la Plaza de deportes 300 metros norte.
Maribel Hernández Marín	401390563	8894 5671	Concepción de San Rafael, de la Plaza de deportes 200 metros sur.
Gloriela Rodríguez Bolaños	402130634	7190 4512	Santo Domingo 250 metros oeste de la Clínica del Dolor

19

20

21

22

23

24

25 Antes de despedirme reitero el agradecimiento en nombre de todo el persona! que
26 labora en esta Institución ante la ayuda siempre brindada y el apoyo a los proyectos
27 para el fortalecimiento y desarrollo de la comunidad educativa que nos conforma, ya
28 que siempre será nuestra prioridad la formación comunitaria.+
29

ACUERDO No.1739-20187



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10549

1 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, quien**
2 **preside; Johnny Ramírez, Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco. Salas**
3 **Campos, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Gobierno y**
4 **Administración el oficio No. ISB-032-2018 del Instituto Profesional y Educación**
5 **Comunitaria (IPEC), con el propósito de que brinde un criterio con respecto a si**
6 **se puede integrar en un Comité de Educación o Administrativo a miembros que**
7 **nos sean de la comunidad** -

8 B.- Se procede a conocer nota del 05 de febrero del 2018, suscrito por el Prof. Maynor
9 Soto González, Secretario de la Asociación de Desarrollo Integral de Santo Domingo
10 del Roble de Santa Bárbara, que dice: (õ .) Me permito solicitar a ustedes la
11 ratificación del permiso para la realización de la miniferia en La Amapola, El Roble,
12 para lo cual presento a ustedes los respectivos, permisos de Ministerio de Salud, Cruz
13 Roja y Delegación de Policía+

14 **El Vicepresidente, Sr. Luis Edo. Sánchez Solórzano**, manifiesta que en vista de que
15 no se presentaron los documentos requeridos que son la patente provisional para
16 vender licor, solicita rechazar el permiso para realizar la actividad hasta tanto no
17 presenten los requerimientos necesarios para tal actividad. Menciona que al respecto
18 escucha comentarios por parte de los demás miembros del Concejo Municipal.

19 **El Regidor, Sr. Johnny Ramírez**, manifiesta que la solicitud de permiso es un poco
20 más amplia que la solicitud de patente para venta de licor. En este caso se podría
21 pensar en negar la venta de licor pero no la totalidad del permiso que solicitaron, ya
22 que están cumpliendo con los requisitos establecidos para la realización de la
23 actividad.

24 **El Regidor, Ronald Fco. Salas Campos**, manifiesta que en primera instancia y con
25 un poco de pesar porque son fiestas organizadas por el pueblo, lamentablemente en
26 este caso no se está cumpliendo con la patente de venta licor, y para que haya
27 ganancias en ese tipo de fiestas se debe vender licor. Por otra parte, hay diferencias
28 con los vecinos ya que las fiestas se han cambiado de lugar y ellos mismos van a
29 interponer denuncias, dependiendo de lo que el Concejo Municipal acuerde.



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10550

1 Añade que por su parte, tal y como se los hizo saber a sus compañeros, no va a
2 exponerse a una demanda por una aprobación de algo que va a traer consecuencias;
3 existe una zona por disputa por protección de naciente, por lo que piensa que esto trae
4 otros intereses. Por todo lo anteriormente expuesto deja constando que su voto es
5 negativo.

6 **La Sindica, Alina Mora**, aclara que esta actividad es para recaudar fondos para
7 construir la capilla de velación del Roble. Agrega que los permisos ya los tienen, sin
8 embargo, lo que le piden en la Municipalidad es que debe cumplir con los permisos de
9 la patente de licores, pero lo que piden es para una patente permanente y solo es para
10 dos días y lo que dice es imposible de cumplir. La póliza civil sí la tienen pero la
11 documentación patronal no sabe a qué se refiere. La dueña del lote dio el permiso por
12 escrito para que lo utilizaran para tal fin. Se incurrió en un gasto porque las fiestas
13 son para este fin de semana, se les dio el visto bueno de parte del Concejo Municipal y
14 sí cumplieron con todo, pero en cuanto a la patente, es imposible de cumplir todos los
15 requisitos que se solicitan. Además están solicitando una declaración jurada y
16 autenticada por un abogado de que la dueña del terreno les está prestando el lugar
17 para efectuar la actividad, y por esa razón se les hace imposible de presentar todo eso
18 a dos días de que se realice la actividad.

19 **El Síndico, Sr. Miguel Fernández**, manifiesta que el día de hoy estaba presente
20 cuando presentaron los permisos correspondientes para la realización de la actividad y
21 en ese momento les decían que para vender licor debían cumplir con los requisitos de
22 una patente temporal de venta de licor. Dentro de esos requisitos les piden que deben
23 se estar al día con la CCSS y eso también no estuvieron de acuerdo, ya que las
24 personas que van a ayudar con la actividad son ad honorem.

25 **La Vicealcaldesa, Licda. Eleana Víquez**, manifiesta que en relación a ese tema el día
26 de hoy estuvo conversando con don Walter y le dejó una nota donde hace la solicitud
27 formal ante la Municipalidad y en este caso también a los señores Regidores para que
28 les autoricen la venta de licor con una patente provisional. Por esa razón consultó al
29 Departamento de Rentas y Cobranzas, y le indicaron que no existe un formulario o una
30 patente temporal de venta de licor, entonces en este caso le iban a solicitar la misma



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 10551

1 información que una patente normal. En este caso le indican entonces que quedaría a
2 criterio de los señores Regidores ya que no les pueden solicitar el requisito de la
3 CCSS porque no tienen empleados. Entonces por todo lo anterior actualmente no
4 existen patentes temporales para la venta de licor.

5 Por otro lado, considera necesario que se debe hacer una normativa para este tipo de
6 casos.

7 **El Regidor, Sr. Ronald Fco. Salas**, aclara que el Ministerio de Salud se basa en un
8 croquis que presentan, sin embargo, esta entidad nunca visita el lugar de la actividad y
9 por lo tanto no se dan cuenta si hay personas enfermas en el lugar, o mayores de
10 edad, incluso niños enfermos, por lo que el ruido y la venta de licor les va a afectar.
11 Entonces en este caso si los vecinos van y reclaman por el ruido de las fiestas, ellos
12 van a decir que fue la municipalidad quien les dio el permiso. En este caso sabe que
13 hay vecinos que están en contra de las fiestas porque él ya lo sabe, ya que en
14 quinientos metros es donde se van a hacer las fiestas. Entonces, aunque fue el
15 Ministerio de Salud es quien dio el permiso, él como Regidor Municipal no va a asumir
16 esa responsabilidad en dar el visto bueno para la realización de las fiestas.

17 **El Regidor, Sr. Johnny Ramírez**, manifiesta que lo que le preocupa es que hoy se
18 está diciendo que no, el día de mañana cuando vengan otras solicitudes de otras
19 comunidades se debería de aplicar la misma norma. En este caso y en muchos que
20 se van a presentar, siempre van a ver vecinos que se van a oponer de alguna manera,
21 sin embargo, si se cumple con los requisitos exigidos y otras entidades ya otorgaron
22 los permisos, entonces en este caso lo que se consideraría es otorgarles el permiso
23 sin venta de licor y lo demás que se presente no es problema del Concejo Municipal o
24 de la Municipalidad.

25 **La Regidora, Dayana Ulate**, manifiesta que en este caso si se presentaron los
26 permisos correspondientes por parte de las instituciones exigidas tales como;
27 Ministerio de Salud, Seguridad, Cruz Rojas, etc, entonces el tema aquí en discusión
28 sería que no cumplen con los permisos de venta de licor. Entonces considera que se
29 les dé el permiso pero sin venta de licor. Si en el lugar se da la venta de licor, ya no
30 va a hacer problema del Concejo ni del municipio. Si los vecinos se quejan del ruido y



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10552

1 la mala actitud por parte de las personas que están consumiendo licor, entonces que
2 llamen a la fuerza pública para que les clausuren el lugar.

3 **El Vicepresidente, Sr. Luis Edo. Sánchez**, indica que para este tema hay dos
4 posiciones, una que se dé el visto bueno sin la venta de licor, y otra posición es que se
5 rechace totalmente. Por lo tanto, se somete a votación definitiva.

6 **El Regidor, Sr. Johnny Ramírez**, aclara que como un último comentario es que le
7 preocupa lo que vaya a pasar después de la toma de decisiones. En lo personal
8 considera que cualquier fiesta que se realice siempre va a afectar a algún vecino y si
9 ya tienen los permisos entonces no ve por qué razón se les están denegando la
10 aprobación. Entonces, le preocupa que posteriormente otra comunidad venga a
11 solicitar permiso y se les otorgue el permiso. Siempre se les ha dado el permiso a
12 aquellas actividades que cumplen con los requisitos solicitados sin venta de licor en un
13 lugar privado o en la iglesia de la localidad.

14 Por otra parte entiende que en este caso la problemática del lugar, la protección, etc,
15 lo que pasa es que la zona de protección son por construcciones y no las personas
16 que vayan a estar en el lugar.

17 **El Regidor Suplente, Yeiner Loria**, manifiesta que su voto va a ser negativo por lo
18 que lo salva. Comenta que lo que menciona el Regidor Johnny Ramírez, en parte tiene
19 razón, sin embargo, aunque se les deniegue la venta de licor al final lo van a vender
20 clandestino; y al fin y al cabo siempre va a ver presencia de licor. En su caso y a nivel
21 personal su voto va a ser negativo, ya que considera que sería muy irresponsable de
22 su parte votar por un tema que desconoce.

23 **El Regidor, Sr. Ronald Fco. Salas**, agrega que si en este caso se le aprueba lo que
24 sigue son las demandas ante el Concejo Municipal, entonces ninguno de esos vecinos
25 le va a respaldar a su persona cuando se presente la demanda; quien le asegura a él
26 que como Regidor no va a salir demandado. Es por esa razón que se abstiene a
27 votar en este caso, sobre todo porque vive en ese lugar. Si se aprueba las fiesta sin
28 licor no tiene ningún problema, pero él no puede estar a favor de nos vecinos o de
29 otros.



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10553

1 **La Regidora Suplente, Patricia Monge**, manifiesta que en este caso hay dos cosas,
2 ya que no ha entendido la manera en que se formuló la solicitud. Siempre se ha dicho
3 que no se da permiso cuando haya venta de licor, pero si ellos en este caso
4 cumplieron con todos los permisos, por qué razón entonces no se puede aprobar sin
5 venta de licor.

6 **El Vicepresidente, Sr. Luis Edo. Sánchez**, aclara que el señor manifestó que para
7 qué le iban a dar el permiso sin licor, si la venta de licor era la que dejaba dinero.

8 Por lo tanto, somete a votación la solicitud de no otorgar el permiso.

9 El Regidor, Sr. Ronald Fco. Salas Campos, manifiesta que no se incluyó tampoco el
10 croquis de donde se van a efectuar las fiestas y esto es también un requisito
11 indispensable para su aprobación.

12 **Votan negativamente los Regidores:** Ronald Fco. Salas, Sr. Yeinner Loría, Sr. Luis
13 Edo. Sánchez.

14 **Votan a favor para otorgar el permiso sin venta de licor los Regidores:** Dayana
15 Ulate, Johnny Ramírez.

16 **ACUERDO No.1740-2018**

17 **Los Regidores: Luis Eduardo Sánchez Solórzano**, quien preside; **Yeiner Gerardo**
18 **Loria Segura; Ronald Fco. Salas Campos**, acuerdan por mayoría: **Denegar el**
19 **permiso a la Asociación de Desarrollo Integral de Santo Domingo del Roble para**
20 **la realización de la Mini Feria del Agua en la Amapola a realizarse los días 17 y**
21 **18 de febrero, por no cumplir con los requisitos necesarios para otorgarles la**
22 **patente provisional para la venta de licores y tampoco se agregó al documento**
23 **el croquis del lugar donde se realizaría el evento.Î**

24 C.- Se procede a conocer notificación de silencio positivo presentado por la señora
25 GABRIELA BARRANTES OVIEDO, a saber: (õ) La suscrita, GABRIELA
26 BARRANTES OVIEDO, mayor, portadora de la cédula de identidad número
27 108980380, soltera, docente, calle Lajas, san Bosco de Santa Bárbara, 1,5 km de
28 Pulpería el Mercadito, casa amarilla a mano izquierda, como representante de la
29 asociación de vecinos de calle Lajas, procedo a aplicar lo establecido en el artículo 7o
30 de la LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10554**

1 TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, número 8220 de 4 de marzo de 2002, que establece
2 un procedimiento para la aplicación del silencio positivo:
3 PROCEDIMIENTO PARA APLICAR EL SILENCIO POSITIVO.
4 Cuando se trate de solicitudes para el otorgamiento de permisos, licencias o
5 autorizaciones, vencido el plazo de resolución otorgado por el ordenamiento jurídico a
6 la Administración, sin que esta se haya pronunciado, se tendrán por aprobadas.
7 Producida esta situación, el interesado podrá: Señala dicho artículo en su inciso "A" lo
8 siguiente: "Presentar una nota a la Administración donde conste que la solicitud fue
9 presentada en forma completa y que la Administración no la resolvió en tiempo. La
10 Administración deberá emitir, al día hábil siguiente, una nota que declare que,
11 efectivamente, el plazo transcurrió y la solicitud no fue aprobada, por lo que aplicó el
12 silencio positivo" Lo anterior de conformidad con los siguientes hechos:
13 PRIMERO: Que en fecha 17 de noviembre del 2017 se presentó ante esta
14 Municipalidad, solicitud para la poner mecanismos de vigilancia en acceso a barrios
15 residenciales.
16 SEGUNDO: Que a la fecha, han transcurrido CASI 3 MESES, sin que se resuelva lo
17 solicitado.
18 TERCERO: Que el Artículo 331.1 de la Ley General de Administración Pública,
19 establece que: "1. El plazo para que surja el silencio positivo será de UN MES, a partir
20 de APROBACIÓN. AUTORIZACIÓN O LICENCIA con los requisitos legales
21 2. Acaecido el silencio positivo no podrá la Administración dictar un acto denegatorio
22 de la instancia, ni extinguir el acto sino en aquellos casos y en la forma previstos en
23 esta ley.
24 CUARTO: Que el Reglamento para la Regulación de mecanismos de vigilancia del
25 acceso a barrios residenciales de la Municipalidad de Santa Bárbara, establece en el
26 Artículo 3, que dicha gestión se denomina como una "Autorización municipal".
27 QUINTO: En este mismo sentido, ha dicho la Sala Primera de la Corte Suprema de
28 Justicia, en sentencia número 88 de las 15:05 horas del 19 de octubre de 1994, lo
29 siguiente: "(...) Ante la ausencia de una manifestación de voluntad expresa por parte
30 de la Administración, la Ley faculta, en circunstancias específicas y para ciertos



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10555

1 efectos, la presunción de esa voluntad, ya sea un sentido negativo o desestimatorio, o
2 bien, positivo o afirmativo. (...) El silencio positivo, en cambio, constituye un verdadero
3 acto administrativo. Así se desprende del texto del artículo 331 de la Ley General de
4 Administración Pública, que dispone que acaecido este "no podrá la Administración
5 dictar un acto denegatorio de la instancia, ni extinguir el acto sino en aquellos casos y
6 en la forma prevista por la ley". Por esta razón, el silencio negativo es la regla en esta
7 materia, en tanto que el positivo es la excepción y como tal sólo procede en aquellos
8 casos permitidos por el ordenamiento jurídico. El artículo 330 de la Ley General de
9 Administración Pública, admite el silencio positivo en tres hipótesis; a) cuando se
10 establezca expresamente; b) cuando se trate de autorizaciones o aprobaciones que
11 deban acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela; y c) cuando se
12 trate de solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones. Por constituir el silencio
13 positivo un acto administrativo equivalente a la autorización, licencia o permiso
14 solicitado, dispone el artículo 331, inciso 1), citado, que la solicitud que se presente
15 debe contener los requisitos de ley. Es decir, para que opere el silencio positivo, debe
16 el particular haber cumplido en su gestión con todos y cada uno de los requisitos
17 exigidos por la norma, pues lo contrario implicaría la ausencia de presupuestos
18 esenciales para la existencia del acto, no pudiendo operar el silencio cuando se omita
19 alguno de ellos, aunque el órgano o funcionario encargado no realice la respectiva
20 prevención. (...)"

21 SEXTO: Que la Procuraduría General de la República de Costa Rica, en su condición
22 de órgano superior consultivo técnico-jurídico de la administración pública, ha dicho en
23 su dictamen C-281-2002, que la: " Por consiguiente, la diferencia entre silencio positivo
24 y silencio negativo radica básicamente en que el silencio positivo es un acto
25 administrativo de pleno derecho, es decir, tiene efectos jurídicos propios, generando
26 de esta forma derechos para los administrados. En cuanto a su operatividad, sólo
27 aplica en cuestiones de CARÁCTER PERMISIVO."

28 Por tanto, debido a que a la fecha la Municipalidad de Santa Bárbara, no ha resuelto
29 nuestra solicitud, y que lejos de permanecer en una mera solicitud común, se trata de
30 una acción de vecinos en pro de contribuir a la seguridad de nuestra comunidad,



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10556**

1 promoviendo mecanismos alternos que buscan reguardar la integridad física y el
2 derecho a la propiedad privada, es que aplicamos en este acto lo contenido en la LEY
3 DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES
4 ADMINISTRATIVOS, número 8220 de 4 de marzo de 2002, en vista de que la solicitud
5 fue presentada en tiempo y derecho, y se tenga como aceptada la solicitud.+

6 **ACUERDO No.1741-2018**

7 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, quien**
8 **preside; Johnny Ramírez, Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco. Salas**
9 **Campos, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos**
10 **Jurídicos la notificación de silencio positivo presentado por la señora**
11 **GABRIELA BARRANTES OVIEDOÎ.**

12 **D.-** Se procede a conocer el oficio No. CTE-428 -2017, suscrito por Nancy Víquez
13 Obando, de la Asamblea Legislativa, que dice: (õ) Para lo que corresponda y
14 con instrucciones del diputado Javier Francisco Cambronera Arguedas, presidente
15 de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, le
16 comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa
17 municipalidad sobre el proyecto: "Ley de Cinematografía y Audiovisual",
18 expediente N°. 20661, el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el
19 plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma d

20 **ACUERDO No.1742-2018**

21 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, quien**
22 **preside; Johnny Ramírez, Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco. Salas**
23 **Campos, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos**
24 **Jurídicos el oficio No. CTE-428 -2017, suscrito por Nancy Víquez Obando, de**
25 **la Asamblea Legislativa, relacionado con criterio sobre el proyecto: "Ley de**
26 **Cinematografía y Audiovisual".**

27 **E.-** Se procede a conocer el oficio No. EAVJ-001-2018, de la Escuela Alfredo Volio
28 Jiménez, suscrito por los señores: Lic. Carlos Acuña Arce, Director y MSc. Iliana
29 Salazar Rodríguez, Supervisora de Circuito No. 03, que dice: (õ .) En



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10557**

1 concordancia con el artículo 19 del "Reglamento General de Juntas de Educación
2 y Juntas Administrativas" les solicito la reelección de los siguientes miembros de la
3 Junta de Educación Escuela Alfredo Volio Jiménez:

- 4 ✓ Martha Lobo Miranda Céd. No. 2-373-347
- 5 ✓ Emmanuel Salas Granados Céd. No. 4-165-063

6 Para lo cual, previa consulta y coordinación con el personal docente y
7 administrativo se propone para su reelección+.

8 **ACUERDO No.1743-2018**

9 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, quien**
10 **preside; Johnny Ramírez, Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco. Salas**
11 **Campos, acuerdan por unanimidad y definitivo:**

12 **Í1.- Aprobar la reelección de dos de sus miembros de la Junta de**
13 **Educación de la Escuela Alfredo Volio Jiménez, la cual estará conformada**
14 **por:**

- 15 ✓ **Martha Lobo Miranda** **Cédula de identidad No. 2-373-347**
- 16 ✓ **Emmanuel Salas Granados** **Cédula de identidad No. 4-165-063**

17 **2.- Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que les comunique que**
18 **la Juramentación respectiva se realizará el jueves 15 de febrero del 2018, a**
19 **las 6:30 pm.**

20 **F.-** Se procede a conocer el oficio No. CN- ARS-SB-143-2018, suscrito por la Dra.
21 María Antonieta Acuña Hernández, Director, Área Rectora de Salud, Ministerio de
22 Salud, que dice: (ò) Por este medio solicitamos la utilización del Parque Central
23 de Santa Bárbara para realizar la Feria de Prevención del Cáncer a realizarse el
24 día viernes 23 de febrero del 2018, de 9 a.m. a 12 md. Dicha actividad busca
25 generar conciencia sobre la enfermedad, su detección temprana y los cuidados
26 que se deben tener; en dicha actividad se contará con la participación de
27 miembros de la Caja Costarricense del Seguro Social, el Ministerio de Salud, la
28 Municipalidad de Santa Bárbara y Fuerza Pública. Quedo a sus órdenes y
29 agradecemos el apoyo a nuestras actividades en pro de la salud de la población.+



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10558

1 **ACUERDO No.1744-2018**

2 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, quien**
3 **preside; Johnny Ramírez, Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco. Salas**
4 **Campos, acuerdan por unanimidad: Otorgar el visto bueno al Área Rectora de**
5 **Salud de Santa Bárbara, para que puedan realizar la Feria de Prevención del**
6 **Cáncer a realizarse el día viernes 23 de febrero del 2018, de 9 a.m. a 12 md.Î**

7 **G.-** Se procede a conocer el oficio No. OGA-018-2017, suscrito por el Bach. Diego
8 Molina Torres, Gestor Ambiental a.i., que dice: (õ .) Por medio del presente medio
9 la Oficina de Gestión Ambiental, realiza la entrega del informe de la "Política
10 Nacional para la recuperación de la cobertura arbórea y resguardo de las áreas de
11 protección de ríos, quebradas, arroyos y nacientes" el cual se recibió mediante
12 oficio de la administración y según lo indica se debe adjuntar una copia a Concejo
13 para su revisión. El informe se encuentra detallado en el oficio OGA-007-2018
14 donde se explica mediante una serie de puntos los apartados de relevancia de la
15 política además de una breve reseña de que se desarrolla en cada uno. Cabe
16 mencionar en el informe aportado solo se incluyen aspectos de relevancia para
17 carácter de la Municipalidad de Santa Bárbara y su Concejo Municipal, donde en la
18 política se expresan consideraciones además de responsabilidades de los
19 gobiernos locales en la adecuada ejecución de la política. También se acota que el
20 día 05 de febrero de 2018 se reunió el Gestor Ambiental con la abogada del
21 Concejo explicando de manera resumida lo contenido en la política para su
22 conocimiento, añadido a esto me pongo a su disposición para aclarar cualquier
23 consulta sea en reunión de Concejo o por el medio que consideren conveniente.+

24 **ACUERDO No.1745-2018**

25 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, quien**
26 **preside; Johnny Ramírez, Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco. Salas**
27 **Campos, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos**
28 **Jurídicos el oficio No. OGA-018-2017, suscrito por el Bach. Diego Molina**
29 **Torres, Gestor Ambiental a.i., relacionado con el informe de la "Política**



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10559**

1 **Nacional para la recuperación de la cobertura arbórea y resguardo de las**
2 **áreas de protección de ríos, quebradas, arroyos y nacientes".**

3 **H.-** Se procede a conocer el oficio No. OAMSB-065-18, suscrito por el Alcalde
4 Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas, que dice: (õ .) Cordial saludo. Para su revisión
5 y respectiva aprobación, adjunto me permito remitirles la Modificación
6 Presupuestaria N° 01-2018, en la cual se da contenido económico a las cuentas
7 del Acueducto Municipal, con el fin de cancelar el alquiler del parqueo para los
8 vehículos municipales, contratar los servicios de ingeniería para el proyecto de
9 paso de tubería en Quebrada La Cruz, cubrir ei costo de las pastillas de cloro y
10 reactivos necesarios para el funcionamiento de los equipos existentes y recién
11 adquiridos para la cloración del cantón, además de realizar la compra de
12 bloqueadores y repelentes para el personal de campo del Acueducto Municipal.

DISMINUYE	AUMENTA
• Intereses sobre préstamos de instituciones descentralizadas no empresariales 5-02-06-3-02-03 0 25,500,000.**	© Alquiler de edificios, locales y terrenos 5-02-06-1-01-01 0 2,000,000.** • Otros Servicios de Gestión y Apoyo 5-02-06-1-04-99 £ 17,000,000.** Ⓜ Servicios de Ingeniería 5-02-06-1-04-03 £ 1,500,000.** Ⓜ Otros Productos Químicos 5-02-06-2-01-99 0 4,500,000.** « Productos Farmacéuticos y Medicinales 5-02-06-2-01-02 £ 500,000.**

21 **ACUERDO No.1746-2018**

22 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, quien**
23 **preside; Johnny Ramírez, Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco. Salas**
24 **Campos, acuerdan por unanimidad y definitivo: Dispensar de Comisión y**
25 **Aprobar la Modificación Presupuestaria No. 1-2018, en la cual da contenido**
26 **económico a las cuentas del Acueducto, según el oficio No. OAMSB-065-18,**
27 **suscrito por el Alcalde Municipal, Lic. Héctor Arias VargasÍ .**

28 **V.- TRAMITES URGENTES**



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10560**

1 El Alcalde Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas, manifiesta que el miércoles pasado
2 estuvo reunido con FOSEVAL. Señala que hace un par de meses les había
3 comentado que ellos querían presentarnos a unos jóvenes alemanes para realizar
4 una serie de servicios y ya hay cinco de esos servicios definidos, sin embargo, lo
5 que quieren es coordinar para ver la posibilidad de que las otras municipalidades
6 también lo requieran esos mismos servicios. Para este trabajo se designó al Bach.
7 Diego Molina de Gestión Ambiental, para que coordine la gestión; se les ha
8 solicitado una serie de información.

9 Agrega además que el jueves pasado estuvieron reunidos en el Hotel
10 Intercontinental con Telefónica de Costa Rica; todo esto es tratando de mejorar la
11 telefonía, internet y demás. En este momento cuentan con dos compañías; una es
12 el ICE para conectar la fibra óptica y otra que puede ser pública o privada, siempre
13 abarcando la misma zona.

14 Por otra parte se han estado reuniendo los viernes, con un trabajo de todo el día,
15 más que nada para ver recursos de amparo. El día de hoy también se reunieron
16 para ser como se va a empezar con el tema de Modernización del Acueducto. Se
17 había comentado empezar de la zona norte hacia abajo, ya que de esta forma se
18 puede ir trayecto el agua hacia la zona sur; en ese momento se tomaron varias
19 decisiones bastante importantes. Por la tarde se reunieron con la Junta Cantonal
20 Vial; se había dicho que se iban a reunir de forma extraordinaria para recibir la
21 correspondencia y mucho de lo que solicitan las comunidades ya se encuentran
22 dentro de la programación.

23 El miércoles por la tarde se reunieron las empresas que fueron adjudicadas como lo
24 es; Betania, Rosales, San Pedro, San Juan, la Calle Vieja, Calle Zapote, y Barrio
25 La Unión. Esos serían los cinco proyectos que ya van a empezar a trabajar. Para
26 esto fueron con los ingenieros de la empresa adjudicada y vieron lo que hay en sitio,
27 por lo que se ha ido avanzando en cuanto a este tema. Agrega que estos era
28 licitaciones que se habían caído y que ya están listas para trabajar.

29 Han tenido otro tipo de reuniones que se han estado realizando obligatoriamente
30 como lo que fue la Liquidación Presupuestaria y en cuanto se termine se tiene que



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10561**

1 empezar con el Presupuesto Extraordinario. Esto lo han tenido que hacer en
2 reuniones e invitando a los Regidores para que se enteren, ya que de otra forma se
3 tiene que pasar el Concejo Municipal para que a su vez sea trasladado a la
4 Comisión de Hacienda y Presupuesto y se lleve más rato para su aprobación. Es
5 por esa razón que es mejor que se reúnan conjuntamente con los Regidores para
6 que cuando llegue a conocimiento al Concejo Municipal, sea aprobado sin
7 necesidad de pasarlo a Comisión.

8 Con respecto a la empresa Vaglio, se debe hacer el contrato el cual estaría listo
9 para esta semana y en el momento en que firme la empresa, se firma por parte de la
10 Municipalidad, luego se pasaría a referendo ante la Contraloría General de la
11 República. Una vez que esa entidad les dé el visto bueno, se daría la orden de
12 inicio y se empezaría a trabajar.

13 Informa para todos los distritos que ya empiezan a tener problema con el agua, ya
14 que las nacientes ya están fajando su caudal y eso es a consecuencia de la época
15 del verano. Se sigue insistiendo que hasta que no se hagan los mega tanques no se
16 puede tener una reserva; se espera que para este año al menos uno de esos
17 tanques estará listo y la idea es tener como mínimo tres mega tanques.

18 La Vicealcaldesa, Licda. Eleana Víquez, informa que de acuerdo a lo que la
19 Compañía Nacional de Fuerza y Luz había solicitado en cuanto a la necesidad del
20 alumbrado público, indica que solamente le han reportado dos: uno en San Juan
21 (calle araya) y San Bosco (el parquecito). Entonces se tiene hasta el fin de mes
22 para poder reportarlo.

23 Por otra parte, informa que el próximo 19 de febrero inicia el curso de los talleres
24 para la comunidad, esto para que lo tengan presente. Todavía queda espacio para
25 cinco talleres más.

26 Informa además que un vehículo de la municipalidad tuvo un accidente de tránsito
27 frente a la Iglesia Católica, en el cual resultó golpeado un adulto mayor. El señor en
28 cuestión fue trasladado al Hospital de Heredia por parte del propio hijo, ya que la
29 ambulancia nunca llegó. En el caso de la Municipalidad cuenta con las coberturas
30 del caso, sin embargo por recomendación del mismo asegurador la culpa la tuvo el



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10562

1 señor, ya que el señor cruzó detrás de un bus e iba hablando por teléfono celular.
2 Entonces si bien es cierto la póliza obligatoria responde, la otra póliza tiene mucho
3 más cobertura; solamente si se llegara a un pleito judicial y si se logra demostrar
4 que hubo alguna culpabilidad de parte del imputado se podría utilizar. Sin embargo
5 en este caso solamente podría responder la póliza obligatoria del marchamo.

6 El Vicepresidente, Sr. Luis Edo. Sánchez, informa que para el jueves 15 de febrero,
7 se va a hacer sesión extraordinaria donde se tendrá el siguiente orden del día:

8 1.- Audiencia: Ing. Javier Chacón de Proyecto Katsi; Sra. Xinia Alvarez,
9 Asociación Agropecuaria.

10 2.- Juramentaciones

11 3.- Otros.

12 Por lo tanto somete a votación el orden del día de la sesión extraordinaria No. 34-
13 2018.

14 **ACUERDO No.1747-2018**

15 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, quien**
16 **preside; Johnny Ramírez, Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco. Salas**
17 **Campos, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el orden del día de**
18 **la sesión extraordinaria No. 34-2018, a celebrarse el jueves 15 de enero del**
19 **2018.**

20 **El Síndico, Sr. Miguel Fernández,** comenta que ya se está sintiendo la falta de
21 agua en la naciente La Gruta, sin embargo al pasar por el lugar se ve donde se
22 rebalsa el agua y esto es una lástima el desperdicio.

23 Por otra parte considera necesario que el tanque de La Silvana debería ser un mega
24 tanque, ya que no da abasto.

25 **El Regidor, Sr. Ronald Fco. Salas,** informa que el sábado pasado junto con
26 Reynaldo fue a visitar los tanques de almacenamiento de San Juan. Se había
27 hecho una modificación presupuestaria para financiar un tanque en Cuesta
28 Colorada. Consulta, se esa modificación presupuestaria alcanza para financiar esos
29 tanques? La consulta la hace para ver si se puede extender el contrato a la



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10563

1 empresa para que pueda impermeabilidad esos dos tanques, son pequeños pero
2 hace falta porque hay mucha fuga.

3 **El Alcalde Municipal, Lic. Héctor Vargas**, aclara que él ya había consultado y eso
4 sería un poco difícil. La idea en este caso era comprar unos cinco tanques plásticos
5 y colocarlos en ese sector y sería bastante la cantidad que se estaría almacenando
6 y con esto se podría decir que puede durar al menos unos veinticinco años más.

7 **VI.- DICTÁMENES DE COMISIÓN**

8 **A.-** Se procede a conocer el Dictamen de Comisión No. CAJ-MSB-0001-2018, que
9 dice: (õ .) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le
10 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
11 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
12 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen
13 de comisión:

14 Esta comisión conoce el oficio OAMSB-254-17 suscrito por el Lic. Héctor Luis Arias
15 Vargas, Alcalde Municipal en lo que indica: Adjunto me permito hacer entrega del
16 oficio 007-ADB-2017 de la Asociación Deportiva Barbareña, en el cual solicita
17 permiso para poder utilizar las instalaciones comerciales ubicadas al costado norte
18 del parce central Arístides Murillo; según consta en la Sesión Ordinaria número 56-
19 2017, celebrada el 22 de mayo del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia,
20 punto I.

21 **RESULTANDO**

22 **PRIMERO:** Que el Concejo Municipal conoció el oficio OAMSB-254-17 suscrito por
23 el Lic. Héctor Luis Arias Vargas, Alcalde Municipal en lo que indica: Adjunto me
24 permito hacer entrega del oficio 007-ADB-2017 de la Asociación Deportiva
25 Barbareña, en el cual solicita permiso para poder utilizar las instalaciones
26 comerciales ubicadas al costado norte del parce central Arístides Murillo; según
27 consta en la Sesión Ordinaria número 56-2017, celebrada el 22 de mayo del 2017,
28 Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto I.



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10564

1 SEGUNDO: Que en la misma sesión ordinaria mediante el acuerdo municipal 983-
2 2017, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y
3 pronunciamiento.

4 TERCERO: Que la Asociación Deportiva Barbareña, cedula jurídica número 3-002-
5 331929 emite el oficios 007-ADB-2017, en el que solicita permiso para poder utilizar
6 las instalaciones (locales comerciales), ubicadas al costado norte del parque de
7 Santa Bárbara, lo anterior, mientras se resuelve la gestión judicial tramitada bajo el
8 expediente 16-000402-0504-CL-9, en el Juzgado Civil de Heredia, la cual pretende
9 trasladar el inmueble (locales comerciales), inscritos en el Registro Pública a
10 nombre del Club Sport Barbareño a nombre de la Asociación Deportiva Barbareña
11 (ADB).

12 CONSIDERANDO

13 PRIMERO: Que esta comisión analizo lo siguiente: a) Que el inmueble 32408-00,
14 ubicado en la Provincia de Heredia, distrito primero del cantón de Santa Bárbara, le
15 pertenece al CLUB SPORT BARBAREÑO, que como indica el señor Jorge Romero
16 Vargas, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Deportiva Barbareña se
17 encuentra en proceso de Disolución de Asociaciones, con el expediente 15-000402-
18 0504-CI-9 en el Juzgado Civil de Heredia. b) Que las asociaciones se rigen por lo
19 que indican sus estatutos constitutivos y la Ley N° 281 que es Ley de Asociaciones,
20 la cual y en lo que nos ocupa dice: %6) Artículo 14.-Al extinguirse la asociación, los
21 bienes de ésta se distribuirán en la forma que indiquen los estatutos. Si éstos no
22 hubieren establecido nada al respecto, se distribuirán esos bienes en proporción a
23 los aportes de cada asociado. En tal caso, o si así se hubiere estatuido, se pedirá al
24 Juez Civil correspondiente al domicilio de la asociación, el nombramiento de uno a
25 tres liquidadores que devengarán en conjunto un honorario que no exceda del 5%
26 del producto neto de los bienes liquidados.+ c) Que la Ley General de la
27 Administración Pública en el numeral 154, faculta a las Administraciones Públicas la
28 posibilidad de otorgar permisos de uso sobre los bienes de dominio público. d) El
29 artículo 62 del Código Municipal es la norma que regula la disposición de los bienes
30 y patrimonio municipal en cuanto al uso y disposición dice: %6) La municipalidad



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10565

1 podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos
2 permitidos por este Código y la Ley de Contratación Administrativa, que sean
3 idóneos para el cumplimiento de sus fines.+ e) El Reglamento a la Ley de
4 Contratación Administrativa dice: %õ) Artículo 169.-Permiso de uso. En los bienes
5 de dominio público la Administración podrá otorgar permisos de uso, los cuales
6 serán motivados en razones de oportunidad o conveniencia para el interés general,
7 siempre y cuando no implique una desmejora en la disposición del bien.+ f) Que el
8 bien inmueble matricula número 32408-00, no pertenece a la Municipalidad de
9 Santa Bárbara de Heredia y por tal motivo no puede esta otorgar permiso de uso en
10 bienes que no le pertenecen y que además no son de dominio público. No hay que
11 perder de vista que la Administración Pública se encuentra limitado su actuar por el
12 principio de legalidad, el cual dispone que la Administración únicamente puede
13 realizar lo que le esté expresamente permitido, a contrario sensu, no está habilitada
14 para actuar salvo norma que así o disponga.

15 **POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA**

16 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la
17 Constitución Política, 11 y 154 de la Ley General de la Administración Pública, 13 y
18 62 del Código Municipal. SE RESUELVE:

19 PRIMERO: Se rechaza la solicitud planteada por la Asociación Deportiva Barbareña,
20 cédula jurídica número 3-002-331929, por improcedente.

21 SEGUNDO: Se instruye traslada a la administración, en la persona del Alcalde
22 Municipal para su respectiva notificación.+

23 **ACUERDO No.1748-2018**

24 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, quien**
25 **preside; Johnny Ramírez, Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco. Salas**
26 **Campos, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de Comisión de**
27 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0001-2018 a saber:**

28 **Í En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**
29 **Constitución Política, 11 y 154 de la Ley General de la Administración Pública,**
30 **13 y 62 del Código Municipal. SE RESUELVE:**



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10566

1 **PRIMERO: Se rechaza la solicitud planteada por la Asociación Deportiva**
2 **Barbareña, cédula jurídica número 3-002-331929, por improcedente.**

3 **SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria del Concejo Municipal trasladar a la**
4 **administración en la persona del Alcalde Municipal para su respectiva**
5 **notificación.+**

6 B.- Se procede a conocer el Dictamen de Comisión No. CAJ-MSB-0002-2018, a
7 saber: (õ) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le
8 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
9 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
10 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen
11 de comisión:

12 Esta comisión conoce notas suscritas por el señor José Elías Araya Alfaro con fecha
13 30 de mayo de 2017, donde ofrece en vetan dos terrenos las cuales son las
14 siguientes: 1- Plano: H-374974-1996, con un área de 20.000 metros cuadrados, a
15 nombre de Hermanos Araya y Alfaro de Santa Bárbara S.A., cédula jurídica 3-101-
16 116945 con valor de venta de 740.000.000 (setecientos cuarenta millones de
17 colones) y 2- Plano H-904612-2004, a nombre de Luysima de Zetillal S.R.L., cédula
18 jurídica 3-102-301362 con un valor de \$100 el metro cuadrado.; según consta en la
19 Sesión Ordinaria número 58-2017, celebrada el 5 de junio del 2017, Artículo IV.
20 Lectura de Correspondencia, punto F.

21 **RESULTANDO**

22 **PRIMERO:** Que el Concejo Municipal conoció notas suscritas por el señor José
23 Elías Araya Alfaro con fecha 30 de mayo de 2017, donde ofrece en vetan dos
24 terrenos las cuales son las siguientes: 1- Plano: H-374974-1996, con un área de
25 20.000 metros cuadrados, a nombre de Hermanos Araya y Alfaro de Santa Bárbara
26 S.A., cédula jurídica 3-101-116945 con valor de venta de 740.000.000 (setecientos
27 cuarenta millones de colones) y 2- Plano H-904612-2004, a nombre de Luysima de
28 Zetillal S.R.L., cédula jurídica 3-102-301362 con un valor de \$100 el metro
29 cuadrado.; según consta en la Sesión Ordinaria número 58-2017, celebrada el 5 de
30 junio del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto F.



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10567

1 SEGUNDO: Que en la misma sesión ordinaria mediante los acuerdos municipales
2 1027 y 1028-2017, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y
3 pronunciamiento.

4 **CONSIDERANDO**

5 PRIMERO: Que esta comisión analizó lo siguiente: a) Que según estudio legal de
6 las propiedades su estado es el siguiente. b) Que el valor de ventas de ambas
7 propiedades supera lo presupuestado por el gobierno local.

8 **POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA**

9 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la
10 Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del
11 Código Municipal. **SE RESUELVE:**

12 PRIMERO: Se agradece al señor José Elías Araya Alfaro, la intención de venta de
13 los terrenos antes mencionado, cuyos precios de venta exceden el monto
14 presupuestado por este gobierno local.

15 SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar y el archivo de las notas
16 suscritas por el señor Araya Alfaro.

17 **ACUERDO No.1749-2018**

18 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, quien**
19 **preside; Johnny Ramírez, Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco. Salas**
20 **Campos, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de**
21 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0002-2018 a saber:**

22 **Í En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**
23 **Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del**
24 **Código Municipal. SE RESUELVE:**

25 **PRIMERO: Se agradece al señor José Elías Araya Alfaro, la intención de venta**
26 **de los terrenos antes mencionado, cuyos precios de venta exceden el monto**
27 **presupuestado por este gobierno local.**

28 **SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar y el archivo de las**
29 **notas suscritas por el señor Araya Alfaro.Î**



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10568**

1 C.- Se procede a conocer el Dictamen de Comisión No. CAJ-MSB-0003-2018, que
2 dice: (õ) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le
3 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso m) y n), 44
4 y 49 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal
5 de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

6 Se está comisión conoce el oficio OAMSB-573-17, suscrito la Licda. Eliana Víquez
7 Salas, Vicealcaldesa Municipal, donde remite para conocimiento y aprobación
8 %Reglamento Interno sobre el Uso de Vehículos Municipales+, según como consta en
9 la Sesión Ordinaria 81-2017, del 13 de noviembre del 2017.

10 RESULTANDO

11 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio OAMSB-573-17, suscrito la
12 Licda. Eliana Víquez Salas, Vicealcaldesa Municipal, donde remite para
13 conocimiento y aprobación %Reglamento Interno sobre el Uso de Vehículos
14 Municipales+

15 SEGUNDO: Que la misma Sesión Ordinaria, mediante el acuerdo N° 1498-2017, se
16 traslada para estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

17 CONSIDERANDO

18 PRIMERO: Que el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 76 celebrada el 2 de
19 octubre del 2017, mediante OAIMSB-98-2017, el señor Auditor Mario González
20 Salazar, indicando que con lo que dispone la nueva ley de Transito 9078 es
21 conveniente que se analice la misma y el reglamento de uso de vehículos por parte
22 de la asesoría legal y que brinden un criterio sobre la eventual repercusión de que la
23 municipalidad no está incluida entre los funcionarios públicos con derecho a uso de
24 vehículos catalogados de uso discrecional y que para el uso de estos vehículos
25 debe existir una regulación especial elaborada por la institución respectiva.

26 SEGUNDO: Que la Comisión de Asuntos Jurídicos analizó lo siguiente: a) Se hizo
27 de conocimiento a la Administración en la personal del señor Alcalde el oficio
28 OAIMSB-98-2017, del señor Auditor Municipal. b) Que analizada la Ley N° 9078 %
29 Ley de Transito por vías públicas terrestres y seguridad vial, en el artículo 238 dice:
30 %õ)ARTÍCULO 238.- Uso discrecional y semi discrecional. Los vehículos de uso



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10569

1 discrecional son los asignados al presidente de la República, el presidente de la
2 Asamblea Legislativa, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del
3 Tribunal Supremo de Elecciones, los vicepresidentes de la República, los ministros
4 de Gobierno, los presidentes ejecutivos de las instituciones autónomas, el contralor
5 general de la República, el procurador general de la República, el fiscal general de
6 la República y el defensor de los habitantes. Estos vehículos no cuentan con
7 restricciones en cuanto a combustible, horario de operación ni recorrido,
8 características que asumirá, bajo su estricto criterio, el funcionario responsable de la
9 unidad. Estos vehículos pueden portar placas particulares y no tendrán marcas
10 visibles que los distingan como vehículos oficiales. Los vehículos de uso
11 semidiscrecional serán asignados a los viceministros, el subcontralor general de la
12 República, el procurador general adjunto de la República, el defensor adjunto de los
13 habitantes, y el fiscal general adjunto de la República. Estos vehículos estarán
14 sujetos a limitaciones de horario, uso de combustible y recorrido, pero pueden portar
15 placas particulares y no tendrán marcas visibles que los distingan como vehículos
16 oficiales. El uso de este tipo de vehículos deberá regularse conforme las
17 disposiciones reglamentarias de cada institución.+ y en la misma Ley el artículo 239
18 dice: %6)ARTÍCULO 239.- Uso administrativo. Estos vehículos son los destinados
19 para los servicios regulares de transporte para el desarrollo normal de las
20 instituciones, los ministerios y los gobiernos locales; los cuales deben estar
21 sometidos a reglamentación especial respecto de horario de uso, recorridos, lugar
22 de resguardo en horas no hábiles, entre otros.+ c) Que analizado el reglamento
23 propuesto en el oficio OAMSB-573-17, esta comisión considera oportuno y
24 necesaria su aprobación a fin de que no se ve afectado el quehacer municipal;
25 además que se debe cumplir con la normativa vigente que regula la materia. Está
26 Comisión dictamina de acuerdo al artículo 43 del Código Municipal, que se publique
27 el %Reglamento Interno sobre el Uso de Vehículos Municipal+; que como única
28 observación el Transitorio se agregar %ige a partir de su publicación en el Diario
29 Oficial La Gaceta+, esto por cuanto al ser un reglamento interno no requiere de la
30 consulta pública no vinculante.



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10570

1 POR TANTO, ESTA COMISION ACUERDA

2 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11, 169 y 179 de la
3 Constitución Política y 4 inciso a), 13 inciso c) 43, 44 y 49 del Código Municipal,
4 artículo 238 y 239 de la Ley N° 9078, SE RESUELVE:

5 PRIMERO: Aprobar el Reglamento Interno sobre el Uso de Vehículos Municipales
6 de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, que dice:

7 MUNICIPALIDAD SANTA BÁRBARA

8 REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL USO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES

9 CAPÍTULO I

10 DISPOSICIONES GENERALES

11 Artículo 1°- El presente Reglamento se establece de conformidad con la Ley de
12 Tránsito, N.° 9078, y la potestad reglamentaria conferida en el artículo 13, inciso c),
13 del Código Municipal y 170 de la Constitución Política relativo a la autonomía
14 municipal.

15 Artículo 2°- Para los efectos de este reglamento, los vehículos de la Municipalidad
16 se clasifican en:

17 a) de uso administrativo para los titulares de la Alcaldía

18 b) de uso administrativo general.

19 Artículo 3°- El vehículo de uso administrativo para los titulares de la Alcaldía es
20 aquel asignado al alcalde o alcaldesa municipal y al vicealcalde o vicealcaldesa.

21 Artículo 4°- Los vehículos de uso administrativo general son todas aquellas
22 unidades no contempladas en el artículo anterior, utilizadas en la institución para el
23 desarrollo normal, como medio de transporte de usuarios, materiales, desechos
24 sólidos y equipos.

25 Artículo 5°- El uso de los vehículos de las categorías administrativo general y
26 administrativo para los titulares de la Alcaldía estarán regulados por las
27 disposiciones que para tal efecto están incluidas en el presente reglamento y en la
28 Ley de Tránsito vigente.



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10571**

1 Artículo 6°- El presente reglamento regula la operación de todo vehículo, bien sea
2 propiedad de la Municipalidad, arrendado o prestado, que circule por vías públicas y
3 privadas de Costa Rica.

4 Artículo 7.- Para el correcto cumplimiento de los fines de este reglamento, se
5 definen los siguientes términos:

6 Municipalidad: Municipalidad de Santa Bárbara.

7 Institucional: Lo relativo o perteneciente a la Municipalidad de Santa Bárbara.

8 Máxima autoridad: Concejo Municipal de Santa Bárbara.

9 Administración superior: Alcalde Municipal de Santa Bárbara.

10 Conductor: todo funcionario de la Municipalidad que se encuentre autorizado para
11 conducir vehículos de la Municipalidad.

12 Usuario: Funcionario que recibe el servicio de transporte.

13 Unidad: Vehículo automotor perteneciente a la Municipalidad o arrendada con
14 recursos de esta, o que posee en calidad de préstamo.

15 Ley de Tránsito: Se refiere a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y
16 Seguridad

17 CAPÍTULO II

18 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

19 Artículo 8°- Será responsabilidad de la Alcaldía Municipal velar por el cumplimiento
20 de lo establecido en el presente reglamento, leyes y las políticas que se dicten en
21 esta materia, así como velar porque los conductores y usuarios observen y acaten lo
22 dispuesto en esta materia. Podrá delegar esta responsabilidad en uno de los
23 departamentos administrativos de la Municipalidad. Esta delegación se podrá
24 realizar mediante una resolución Administrativa.

25 Artículo 9°- Será responsabilidad del departamento encargado del área de
26 transportes:

27 a) Planificar, organizar, controlar y coordinar todas las actividades de orden
28 administrativo relacionadas con el uso y disposición de los vehículos, conforme a las
29 leyes vigentes.



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10572

- 1 b) Atender las solicitudes de transporte de los departamentos de la institución que
- 2 así lo requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y determinar el
- 3 medio más eficaz y eficiente para satisfacerlas.
- 4 c) Vigilar que los vehículos municipales se utilicen adecuadamente en la realización
- 5 de los servicios para los que se solicitaron.
- 6 d) Utilizar una fórmula de control de uso denominada Salida de vehículos en horas
- 7 ordinarias, y la Entrada de vehículos de horas ordinarias; la cual deberá contener la
- 8 siguiente información:
- 9 1. conductor
- 10 2. fecha
- 11 3. vehículo
- 12 4. Kilometraje de salida
- 13 5. destino
- 14 6. hora
- 15 Revisión General
- 16 1. parabrisas delantero
- 17 2. parabrisas trasero
- 18 3. golpes en la carrocería
- 19 4. observaciones
- 20 Herramientas Generales
- 21 1. N° de placa
- 22 2. repuesto
- 23 3. halógenos
- 24 4. radio
- 25 5. espejos
- 26 6. tanque combustible
- 27 7. alfombras
- 28 8. escobillas
- 29 9. llave rana
- 30 10. antena



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10573

-
- 1 11. extintor
 - 2 12. gata
 - 3 13. foco
 - 4 14. llantas
 - 5 15. calcomanías
 - 6 16. triángulos
 - 7 17. tanque combustible
 - 8 18. observaciones
 - 9 19. nombre del vigilante
 - 10 20. autorizado por
 - 11 21. firma del chofer
 - 12 22. visto bueno jefe departamento
 - 13 e) Señalar los límites de carga, de capacidad de remolque y demás condiciones
 - 14 que deberán observarse para el uso de los vehículos.
 - 15 f) Velar porque los servicios de reparación, conservación y mantenimiento de todos
 - 16 los vehículos municipales sean realizados con la mayor eficiencia y eficacia.
 - 17 g) Realizar los trámites de inscripción de vehículos a nombre de la institución, así
 - 18 como todos los necesarios para que dichas unidades circulen de acuerdo con los
 - 19 términos de las leyes aplicables.
 - 20 h) Coordinar cualquier traspaso de vehículos entre la Municipalidad y otros entes
 - 21 cuando sea decidido por el alcalde, y enviar al Concejo Municipal una copia de la
 - 22 documentación respectiva.
 - 23 i) Realizar los trámites necesarios para la salida de operación de los vehículos
 - 24 municipales, previa solicitud de las jefaturas administrativas correspondientes.
 - 25 j) Mantener actualizada la información de control de cada automotor, para lo cual
 - 26 efectuará un inventario físico mensual, y enviará al Concejo Municipal una copia de
 - 27 este inventario.
 - 28 k) Investigar, atender y tramitar todos los aspectos administrativos, judiciales y de
 - 29 análisis técnico que sea necesario realizar con motivo de accidentes de tránsito en
 - 30 los cuales intervengan vehículos municipales.



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10574**

- 1 l) Velar porque los vehículos municipales estén asegurados por los montos de sus
2 valores de reposición, con las coberturas que se estimen más convenientes y de
3 mayor importancia, por medio de pólizas del Instituto Nacional de Seguros, con el
4 propósito de que, si un vehículo municipal se declara como pérdida total, se pueda
5 recuperar en su valor actual.
- 6 m) Llevar el control actualizado del registro de conductores, en el cual anote el
7 nombre y apellidos del conductor, número de licencia y fecha de vencimiento,
8 número de accidentes que tenga con el vehículo municipal, así como la resolución
9 judicial que ponga término al proceso respectivo.
- 10 n) Velar por el buen funcionamiento mecánico de los vehículos.
- 11 ARTÍCULO 10°- Del alquiler de vehículos: Corresponde al departamento encargado
12 del área de transportes efectuar los trámites necesarios para contratar o alquilar
13 servicios de transporte externo:
- 14 a) Cuando por razón de necesidad institucional lo haya aprobado el titular de la
15 Alcaldía, y este debe comunicarlo al Concejo Municipal. Para la aprobación del
16 alquiler de vehículos, la Alcaldía se asesorará con el departamento encargado del
17 área de transportes, el cual recomendará la mejor opción de acuerdo con la
18 disponibilidad de recursos.
- 19 b) Todos los vehículos alquilados deben cumplir las mismas regulaciones
20 establecidas para los vehículos municipales de uso oficial, incluidas en el presente
21 Reglamento y la Ley de Tránsito. Para solicitar un alquiler de vehículos o servicio de
22 transporte, se remitirá nota debidamente aprobada por el titular de la Alcaldía al
23 departamento encargado del área de transportes, al menos con tres días de
24 anticipación, con los siguientes requisitos:
- 25 1. Nombre del departamento
 - 26 2. Justificación
 - 27 3. Tipo de vehículo
 - 28 4. Fecha de inicio y finalización del servicio
 - 29 5. Cuenta a cargar



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10575

1 6. Funcionarios autorizados para retirar el vehículo, con su respectivo número de
2 cédula

3 7. Nombre y firma del solicitante

4 8. Nombre y firma de quien aprueba el alquiler (Concejo Municipal o el titular de la
5 Alcaldía).

6 Es responsabilidad del departamento encargado del área de transportes verificar
7 que se cuente con el contenido económico pertinente para dicho efecto y llevar un
8 expediente individual que resguarde toda la información relativa al alquiler.

9 c) También preparará y enviará trimestralmente al titular de la Alcaldía un resumen
10 ejecutivo sobre los alquileres efectuados.

11 d) Toda contratación de servicios deberá realizarse dentro del marco y normativas
12 legales vigentes.

13 e) A los vehículos alquilados se les debe llenar la fórmula mencionada en el artículo
14 9, inciso d).

15 CAPÍTULO III

16 DEL USO DEL VEHÍCULO ADMINISTRATIVO PARA USO DEL TITULAR DE LA
17 ALCALDÍA

18 ARTÍCULO 11°- El vehículo de uso administrativo para uso de los titulares de la
19 Alcaldía es aquel que estará destinado para el uso del alcalde o alcaldesa municipal
20 y del vicealcalde o vicealcaldesa municipal, con la finalidad de facilitar y mejorar el
21 desempeño de sus funciones. Estos vehículos deberán portar placa oficial, así como
22 estar rotulado con el escudo municipal.

23 ARTÍCULO 12°- El vehículo de uso administrativo para los titulares de la Alcaldía
24 solo podrán ser conducidos por el titular de la Alcaldía y por el titular de la
25 Vicealcaldía o por el chofer institucional designado para conducirlos.

26 ARTÍCULO 13°- El vehículo de uso administrativo para los titulares de la Alcaldía se
27 podrán utilizar en días hábiles, en el horario que el alcalde o alcaldesa y el
28 vicealcalde o vicealcaldesa requieran su servicio para el desempeño de sus
29 funciones. El alcalde o alcaldesa y el vicealcalde o vicealcaldesa podrá llevarse el
30 vehículo para su lugar de residencia. Su uso en horas y días no hábiles, sábados y



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10576

1 domingos, feriados y de asueto queda autorizado en casos en que se requiera para
2 desarrollar las funciones inherentes al cargo del titular de la Alcaldía o cuando las
3 necesidades institucionales así lo requieran.

4 ARTÍCULO 14°- La institución proveerá el combustible que sea necesario para la
5 utilización del vehículo de uso administrativo para los titulares de la Alcaldía, a
6 través de los medios dispuestos para ese efecto. Para la compra de combustible,
7 medios de pago, liquidación de gastos y control, se deberá controlar la distribución
8 de las boletas de combustible, las cuales deberán contener la información relativa al
9 kilometraje inicial, el recorrido y el lugar de destino.

10 ARTÍCULO 15°- Cuando las necesidades institucionales así lo requieran o en casos
11 excepcionales, dicho vehículo podrá ser utilizado por usuarios institucionales, para
12 lo cual deberá contarse con el consentimiento escrito del titular de la Alcaldía.

13 ARTÍCULO 16°- Para efectos de interpretación e integración, en lo no regulado en
14 este reglamento habrá de remitirse a las normas de la Ley de Tránsito por Vías
15 Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley General de la Administración Pública y
16 demás normativa de derecho público aplicable.

17 CAPÍTULO IV

18 DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

19 ARTÍCULO 17°- Todo departamento que requiera la prestación de servicios de
20 transporte para el adecuado desempeño de sus funciones, deberá plantear
21 justificando claramente la necesidad del servicio, la cual debe venir autorizada por la
22 persona debidamente acreditada. Este departamento la analizará y, de acuerdo con
23 las políticas dictadas sobre el particular y los intereses institucionales, procederá a
24 la prestación del servicio. Lo anterior, dependiendo de la disponibilidad de recursos,
25 lo brindará ya sea: a) Con recursos internos. b) Mediante la contratación de
26 servicios externos.

27 ARTÍCULO 18°- El departamento encargado del área de transportes determinará,
28 de acuerdo con la solicitud presentada, el tipo de vehículo que mejor se adapte a las
29 condiciones del servicio solicitado.

30 CAPÍTULO V



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10577**

1 DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

2 ARTÍCULO 19°- Todo vehículo de la Municipalidad o alquilado deberá ser utilizado
3 por personas autorizadas para ello, exclusivamente en el desempeño de labores
4 propias de la institución, y las características de dicho vehículo deben ajustarse a
5 las condiciones de operación a que es sometido. Corresponde tanto a los
6 departamentos que tienen vehículos a su servicio como al departamento encargado
7 del área de transportes velar por el acatamiento de esta disposición.

8 ARTÍCULO 20°- Una vez concluidas las labores diarias, todo vehículo deberá ser
9 guardado en el estacionamiento del Plantel Municipal o lugar asignado para tal fin.
10 En caso de que el vehículo se halle realizando una gira, deberá guardarse en las
11 instalaciones que para tal fin tiene la Municipalidad en el lugar. Si no existe
12 disponibilidad de espacio en dicho estacionamiento, o se carece de esa facilidad en
13 la zona, el vehículo podrá permanecer en un parqueo público del lugar u otro sitio
14 que brinde condiciones de seguridad adecuadas.

15 ARTÍCULO 21°- En todas las instalaciones municipales, se establecerá un control
16 de salida y entrada de vehículos, según consta en el artículo 9 inciso d).

17 ARTÍCULO 22°- Los vehículos municipales o alquilados tendrán prioridad en el
18 estacionamiento del Plantel Municipal o en el lugar asignado para este efecto. Dicha
19 prioridad será definida por la Alcaldía Municipal, mediante la emisión de un
20 procedimiento relacionado con la utilización del citado estacionamiento.

21 ARTÍCULO 23°- Cuando no hay disponibilidad de vehículos o contenido económico,
22 el departamento encargado del área de transportes no asignará vehículos
23 municipales en aquellos casos en que existan posibilidades de realizar un viaje
24 utilizando el servicio de transporte remunerado de personas, sin que ello perjudique
25 la efectividad y oportunidad del trabajo y cuando su costo sea menor que los costos
26 de operación en que incurriría la institución al brindar el servicio con recursos
27 propios.

28 CAPÍTULO V

29 DE LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10578

1 ARTÍCULO 24°- Ningún vehículo de uso institucional podrá circular si no cumple
2 todos los requisitos señalados por las leyes y las disposiciones institucionales
3 vigentes.

4 ARTÍCULO 25°- Para que un automotor propiedad de la municipalidad entre en
5 circulación, son requisitos indispensables de orden administrativo tener: a) Rótulo
6 visible del logotipo de la Municipalidad en ambas puertas delanteras. b) Placa de
7 uso oficial para los vehículos propiedad de esta Municipalidad, según se establece
8 en el artículo 22 de la Ley de Tránsito, n.º 9078.

9 ARTÍCULO 26°- Permiso para circular fuera de horas y días hábiles. La circulación,
10 en horas y días no hábiles, de vehículos propiedad de la Municipalidad o alquilados
11 (con excepción a los vehículos de uso administrativo para los titulares de la Alcaldía)
12 está restringida estrictamente a la realización de labores no postergables o a la
13 atención de emergencias relacionadas con funciones inherentes a la institución. La
14 responsabilidad en el cumplimiento de esta disposición recaerá sobre el titular de la
15 Alcaldía, quien autorizará y firmará el permiso respectivo, denominado Permiso para
16 circular vehículos en horas y días fuera del horario normal (lunes a viernes antes de
17 las 7:00 a.m. y después de las 3:00 p.m.), sábados, domingos y feriados. Para los
18 vehículos de tipo técnico, la vigencia del permiso será por un período máximo de
19 quince días calendario. Se entenderá como vehículo de tipo técnico el que realiza
20 actividades tales como: reparación de vías y alcantarillado, instalaciones,
21 mantenimiento o construcción de obras, y recolección de desechos sólidos y no
22 tradicionales.

23 **CAPÍTULO VI**

24 **DE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA INSTITUCIÓN**

25 ARTÍCULO 27°- El departamento encargado del área de transporte determinará,
26 con base en las necesidades de transporte existentes en la institución y los recursos
27 disponibles, los requerimientos de nuevas unidades automotrices para satisfacer la
28 demanda de servicios en la Municipalidad.

29 a) Recomendará, en coordinación con los departamentos, la cantidad y
30 especificaciones técnicas de los vehículos por adquirir.



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10579

1 b) Efectuará el estudio técnico de las ofertas presentadas cuando se promuevan
2 compras de vehículos (bajo cualquier modalidad) y hará la recomendación
3 correspondiente al titular de la Alcaldía.

4 c) Recibirá los vehículos que se adquieran y verificará que se ajusten a las
5 condiciones solicitadas y ofrecidas por los oferentes. Todo lo anterior deberá
6 efectuarse en estricto apego a lo contenido en la Ley de Contratación Administrativa
7 y su Reglamento.

8 ARTÍCULO 28°- El departamento encargado del área de transportes tendrá la
9 responsabilidad de evaluar, periódicamente, las alternativas más convenientes
10 desde el punto de vista técnico y económico, que le permitan a la institución resolver
11 sus requerimientos de vehículos en forma oportuna, eficiente y eficaz. Este análisis
12 técnico financiero deberá incluirse cada vez que se aplique lo establecido en el
13 artículo anterior.

14 CAPÍTULO VII

15 DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SALIDA DE OPERACIÓN DE 16 VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD

17 ARTÍCULO 29°- El departamento encargado del área de transportes será el
18 encargado de administrar e implementar un programa de mantenimiento de los
19 vehículos municipales, y de velar porque en todo momento exista un sistema que
20 permita a todos los usuarios hacer uso del programa en forma ágil y eficiente.

21 ARTÍCULO 30°- Corresponde al departamento encargado del área de transportes
22 establecer las normas de mantenimiento preventivo y correctivo y reparación de los
23 vehículos de la Municipalidad, las cuales deberán ser acatadas por todas los
24 departamentos que tengan a su servicio vehículos institucionales, cuyas jefaturas
25 serán responsables de velar por el cumplimiento de las normas y por el buen
26 mantenimiento de las unidades, así como hacer oportunamente las observaciones
27 pertinentes al departamento encargado del área de transportes.

28 ARTÍCULO 31°- El departamento encargado del área de transportes deberá
29 recomendar la venta, subasta o canje de unidades que, por alguna circunstancia,
30 han dejado de ser útiles para la institución. Para lo anterior, aplicará los mecanismos



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10580

1 que para tal efecto están autorizados para la institución. Asimismo, deberá tramitar
2 las solicitudes para autorizar a funcionarios a conducir vehículos municipales,
3 mediante solicitud escrita de la jefatura inmediata, donde detalle las razones que
4 justifican la necesidad de que el funcionario deba conducir vehículos de la
5 Municipalidad.

6 CAPÍTULO VIII

7 DE LA AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR VEHÍCULOS MUNICIPALES

8 ARTÍCULO 32°- Se autorizará la conducción de vehículos de la municipalidad a
9 aquellos funcionarios que así lo requieran para el adecuado desempeño de sus
10 labores.

11 ARTÍCULO 33°- Queda prohibido que un funcionario no autorizado conduzca
12 vehículos municipales.

13 ARTÍCULO 34°- Ningún funcionario podrá conducir un tipo de vehículo diferente al
14 autorizado en la licencia y al estipulado en su manual de funciones. El departamento
15 encargado del área de transportes podrá recomendar la suspensión del permiso de
16 conducir vehículos municipales a cualquier conductor de la institución que
17 contravenga lo dispuesto en la Ley de Tránsito, otras leyes vigentes en la materia y
18 este reglamento.

19 CAPÍTULO IX

20 DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD, 21 PROTECCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES

22 ARTÍCULO 35°- Como protecciones que la Municipalidad otorga a todos sus
23 conductores durante el ejercicio de sus labores están las siguientes:

24 a) Riesgo del trabajo: Todos los conductores de la institución están amparados por
25 la póliza de riesgos del trabajo.

26 b) Seguros de vehículos: Todas las unidades automotrices de la Municipalidad están
27 cubiertas al menos por las siguientes coberturas:

28 i- Seguro obligatorio de vehículos

29 ii- Responsabilidad civil por lesión o muerte de personas particulares

30 iii- Responsabilidad civil por daños materiales a la propiedad de terceros.



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10581

- 1 ARTÍCULO 36°- Son deberes de todo conductor de la Municipalidad, además de los
2 consignados en el ordenamiento legal vigente:
- 3 a) Conocer y cumplir estrictamente la Ley de Tránsito, así como las disposiciones
4 establecidas en el presente reglamento.
- 5 b) Portar actualizada la licencia extendida por la Dirección General de Transporte, la
6 cual debe ser acorde con el tipo de vehículo que conduce.
- 7 c) Portar en el vehículo los documentos y permisos necesarios para su legal
8 circulación, así como las herramientas y dispositivos de seguridad necesarios.
- 9 d) Revisar, antes de conducir un vehículo: frenos, dirección, luces, lubricantes,
10 combustible, presión y estado general de las de llantas, niveles de líquidos, posibles
11 golpes de carrocería, etc. Además, procurará que el vehículo se mantenga en
12 condiciones adecuadas de limpieza.
- 13 e) Velar porque el vehículo opere en condiciones mecánicas y de carrocería
14 apropiadas y reportar oportunamente, al departamento encargado del área de
15 transportes, cualquier daño que se detecte en el automotor.
- 16 f) Cumplir estrictamente los programas de mantenimiento establecidos para cada
17 unidad.
- 18 g) Conducir el vehículo bajo las condiciones establecidas en cuanto a capacidad de
19 carga útil y cantidad de pasajeros.
- 20 h) Aplicar, mientras conduce, las mejores técnicas y conocimientos para el buen
21 manejo, evitando daños o el desgaste acelerado de la unidad.
- 22 i) Velar porque el vehículo cuente con las condiciones necesarias para garantizar
23 tanto su propia seguridad como la de las personas, materiales y equipos
24 transportados, haciendo uso de manteados; además reportar, al departamento
25 encargado del área de transportes, los requerimientos del vehículo en ese aspecto.
- 26 j) Conservar, mientras conduce, la mayor compostura y la debida prudencia, de
27 manera que no ponga en peligro su propia vida, la seguridad de otras personas, de
28 la unidad que conduce, ni de otros vehículos y bienes.
- 29 k) Conducir respetando las velocidades mínimas y máximas establecidas por la Ley
30 de Tránsito.



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10582

- 1 l) Seguir la ruta lógica establecida entre los puntos de salida y de destino de cada
- 2 servicio.
- 3 m) Acatar las instrucciones que en carretera le señalen los inspectores viales de la
- 4 Dirección General de Tránsito y brindarles la información que soliciten.
- 5 n) Asumir el pago de las multas por infracciones a la Ley de Tránsito cometidas
- 6 mientras conduce vehículos municipales y remitir oportunamente, al departamento
- 7 encargado del área de transportes, la copia del recibo debidamente pagado. De no
- 8 cumplirse esta disposición, la Municipalidad cancelará la multa y los recargos y
- 9 deducirá del salario del infractor el monto correspondiente. De no estar de acuerdo
- 10 el conductor, se seguirá el debido proceso.
- 11 o) Ser responsable de la seguridad de la unidad a su cargo.
- 12 p) Acatar rigurosamente lo dispuesto en este capítulo.
- 13 ARTÍCULO 37°- Los conductores de vehículos institucionales no podrán hacer
- 14 intercambios de accesorios entre las unidades si no cuentan con la aprobación
- 15 previa del departamento encargado del área de transportes.
- 16 ARTÍCULO 38°- Los conductores no deben permitir que personas no autorizadas
- 17 para la función o el servicio que se propone brindar viajen en los vehículos
- 18 municipales o alquilados.
- 19 ARTÍCULO 39°- Los vehículos no deben dejarse estacionados en lugares donde se
- 20 ponga en peligro la seguridad de estos, sus accesorios, materiales o equipos que
- 21 transporta. En cumplimiento de lo anterior, se deberá actuar de conformidad con el
- 22 artículo 20 de este reglamento.
- 23 ARTÍCULO 40°- Con el propósito de que los vehículos de la Municipalidad circulen
- 24 ajustándose a las normas apropiadas de seguridad y ofrezcan una apariencia
- 25 uniforme, se prohíbe colocar adornos, tanto en el interior como en el exterior de
- 26 estos, o mantener objetos en el panel de instrumentos.
- 27 ARTÍCULO 41°- Es responsabilidad exclusiva de cada conductor el cumplimiento de
- 28 lo establecido en el presente capítulo, de ahí que, si acata órdenes que
- 29 contravengan dichas disposiciones, asumirá las consecuencias que esa acción
- 30 origine.



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10583

1 ARTÍCULO 42°- Se prohíbe a todo conductor municipal, mientras hace uso de
2 vehículos oficiales de uso administrativo, alquilados y/o arrendados o en préstamo,
3 lo siguiente:

4 1. Utilizar vehículos de uso administrativo general en otras actividades que no sean
5 propias de la Municipalidad.

6 2. Utilizar vehículos en actividades políticas.

7 3. Conducir bajo los efectos del licor o cualquier otra droga.

8 4. Conducir a velocidades que superen las establecidas en la Ley de Tránsito.

9 5. Transportar a particulares.

10 6. Guardar vehículos oficiales en casas de habitación de funcionarios de la
11 Municipalidad o particulares (con excepción a los vehículos de uso administrativo
12 para los titulares de la Alcaldía).

13 CAPÍTULO X

14 DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN QUE INTERVIENEN VEHÍCULOS 15 MUNICIPALES

16 ARTÍCULO 43°- Los conductores que, debido a la circulación por las vías públicas o
17 privadas con vehículos de la Municipalidad se vean involucrados en un accidente de
18 tránsito, deben comunicarse de inmediato con la Policía de Tránsito más cercana o
19 la autoridad competente disponible en la zona, así como con el departamento
20 encargado del área de transportes, y seguir las instrucciones que el citado
21 departamento dicte al respecto. También deberán comunicarse de inmediato con la
22 Sección de Inspectores del INS, para efectos de la aplicación de la póliza respectiva
23 y levantamiento de la información correspondiente.

24 ARTÍCULO 44°- Ningún conductor de la Municipalidad está autorizado para efectuar
25 arreglos extrajudiciales o conciliaciones en nombre de la Municipalidad en caso de
26 accidentes con vehículos municipales o alquilados o en préstamo. Únicamente debe
27 indicarle al particular que se apersona al departamento encargado del área de
28 transportes o se comunique con este.



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10584**

1 ARTÍCULO 45°- El conductor no deberá manifestar disconformidad con las
2 determinaciones de las autoridades de Tránsito. Únicamente deberá informar sobre
3 los pormenores del accidente y comportarse adecuadamente.

4 ARTÍCULO 46°- El conductor que sea declarado culpable por los tribunales de
5 justicia con motivo de un accidente de tránsito en que haya participado con un
6 vehículo municipal en la vía pública o privada, deberá pagar el monto
7 correspondiente al deducible que eventualmente tendría que girar la municipalidad
8 al Instituto Nacional de Seguros, o las indemnizaciones que haga la Municipalidad a
9 terceros afectados mediante arreglos extrajudiciales cuando el costo del daño sea
10 inferior al monto del deducible. Será igualmente responsable aquel que permita a
11 otra persona conducir un vehículo municipal sin causa justificada o sin la debida
12 autorización. Lo aquí dispuesto se aplicará sin perjuicio de las sanciones
13 disciplinarias a que se haga acreedor el funcionario. Le corresponde a la Alcaldía
14 Municipal establecer, en un procedimiento, los mecanismos mediante los cuales
15 aplicará lo dispuesto en el presente artículo.

16 ARTÍCULO 47°- El departamento encargado del área de transportes, tendrá la
17 facultad de analizar e investigar todo accidente de tránsito en que participe un
18 vehículo municipal, de lo cual rendirá un informe, con la recomendación respectiva,
19 al titular de la Alcaldía. Si esa recomendación no es compartida por el conductor,
20 este tendrá derecho a ser escuchado, dentro del tercer día hábil, ante el
21 departamento encargado del área de transportes, para hacer valer sus derechos y
22 presentar las pruebas que estime convenientes. Una vez concluido el
23 procedimiento, el titular de la Alcaldía tomará la resolución correspondiente.

24 **CAPÍTULO XI**

25 **DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, DEBERES Y**
26 **RESPONSABILIDADES**

27 ARTÍCULO 48°- Son deberes de los usuarios de los servicios de transporte que
28 presta la institución:

29 a) Conocer y cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento.



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10585

1 b) Hacer uso de los servicios de transporte que presta la Municipalidad, en
2 situaciones plenamente justificadas y por razón del desempeño de las labores
3 propias de la Municipalidad.

4 c) Mantener una posición de respeto para las otras personas que viajan dentro del
5 vehículo y las que se encuentren fuera de él.

6 d) Reportar, a la jefatura inmediata superior y al departamento encargado del área
7 de transportes, cualquier irregularidad que observe en el transcurso del servicio, ya
8 sea en el vehículo o en el cumplimiento del presente reglamento.

9 e) Solicitar los servicios de transporte, en forma escrita y con la debida antelación
10 (salvo imprevistos), al departamento encargado del área de transportes.

11 ARTÍCULO 49°- Ningún usuario, indistintamente de su rango, está autorizado para:

12 a) Obligar al conductor a continuar operando el vehículo cuando se vea en la
13 necesidad de detener la marcha debido a un posible desperfecto mecánico.

14 b) Exigir la conducción del vehículo a una velocidad mayor o menor de la permitida
15 en la zona. En el primer caso, no podrá aducirse urgencia en el servicio.

16 c) Obligar a un conductor a violar el presente reglamento o las leyes vigentes.

17 CAPÍTULO XIII

18 PRÉSTAMO DE VEHÍCULOS ENTRE MINISTERIOS O INSTITUCIONES

19 ARTÍCULO 50°- Mediante una justificación por escrito hecha por los jefarcas, los
20 vehículos de todos los componentes de la Hacienda Pública pueden ser utilizados
21 entre sí, en casos de excepción. Salvo norma expresa en contrario, el beneficiario
22 asume toda la responsabilidad de su operación. Para los efectos del presente
23 artículo, se entiende como beneficiario la autoridad pública que recibe el vehículo en
24 calidad de préstamo.

25 ARTÍCULO 51°- En caso de pérdida total o parcial por accidente o robo, los costos
26 correspondientes a los daños directos y/o a terceros corresponden al funcionario
27 responsable.

28 ARTÍCULO 52°- La institución beneficiada con el préstamo del vehículo deberá
29 asumir la responsabilidad del control sobre el uso y mantenimiento de igual forma
30 como si se tratara de su propiedad.



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10586

1 CAPÍTULO XV

2 DISPOSICIONES FINALES

3 ARTÍCULO 53°- El departamento encargado del área de transportes, será el
4 departamento encargado en la institución de velar porque se cumplan las
5 disposiciones contenidas en la Ley de Tránsito y este reglamento, todo de
6 conformidad con las políticas dictadas por la Administración superior al respecto.

7 ARTÍCULO 54°- Las discrepancias o diferencias de criterio que surjan en la
8 aplicación de este reglamento por parte del departamento encargado del área de
9 transportes serán resueltos por el titular de la Alcaldía.

10 ARTÍCULO 55°- Las infracciones a este reglamento se sancionarán de acuerdo con
11 la gravedad de las faltas y conforme a lo dispuesto en la normativa técnica y jurídica
12 aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que debe asumir el
13 infractor.

14 TRANSITORIO. - El presente reglamento deroga el anterior reglamento interno
15 sobre el uso de vehículos municipales y sus reformas y rige a partir de su
16 publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

17 SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal a que traslade a la administración
18 el presente acuerdo; para que está proceda con la publicación en el diario oficial La
19 Gaceta.+

20 **ACUERDO No.1750-2018**

21 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, quien**
22 **preside; Johnny Ramírez, Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco. Salas**
23 **Campos, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de**
24 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0003-2018 a saber:**

25 **Í En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11, 169 y 179 de**
26 **la Constitución Política y 4 inciso a), 13 inciso c) 43, 44 y 49 del Código**
27 **Municipal, artículo 238 y 239 de la Ley N° 9078, SE RESUELVE:**

28 **PRIMERO: Aprobar el Í Reglamento Interno sobre el Uso de Vehículos**
29 **Municipales de la Municipalidad de Santa Bárbara de HerediaÍ**



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10587

1 **SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal a que traslade a la**
2 **administración el presente acuerdo; para que está proceda con la publicación**
3 **en el diario oficial La Gaceta.Î**

4 **D.-** Se procede a conocer el Dictamen de Comisión No. CAJ-MSB-004-2018, que
5 dice: (õ .) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le
6 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de
7 la Administración Pública; 13 inciso n del Código Municipal y 36 del Reglamento de
8 Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el
9 siguiente dictamen de comisión:

10 Esta comisión conoce el oficio OAMSB-570-17, suscrito por el Lic. Héctor Arias
11 Vargas, Alcalde Municipal, remite el %Convenio Marco de Cooperación entre el
12 Instituto Costarricense de Electricidad, Radiográfica Costarricense S.A. y la
13 Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia+, el cual ya ha sido revisado y avalado
14 por el Departamento de Asesoría Legal; según consta en la Sesión Ordinaria
15 número 81-2017, celebrada el 13 de noviembre del 2017, Artículo IV. Lectura de
16 Correspondencia, punto C.

17 **RESULTANDO**

18 **PRIMERO:** Que el Concejo Municipal conoció el oficio OAMSB-570-17, suscrito por
19 el Lic. Héctor Arias Vargas, Alcalde Municipal, remite el %Convenio Marco de
20 Cooperación entre el Instituto Costarricense de Electricidad, Radiográfica
21 Costarricense S.A. y la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia+, el cual ya ha
22 sido revisado y avalado por el Departamento de Asesoría Legal; según consta en la
23 Sesión Ordinaria número 81-2017, celebrada el 13 de noviembre del 2017, Artículo
24 IV. Lectura de Correspondencia, punto C.

25 **SEGUNDO:** Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 1474-2017, se
26 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

27 **CONSIDERANDO**

28 **PRIMERO:** Que esta comisión analiza lo siguiente: %OAMSB-570-17, suscrito por el
29 Lic. Héctor Arias Vargas, Alcalde Municipal, remite el %Convenio Marco de
30 Cooperación entre el Instituto Costarricense de Electricidad, Radiográfica



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10588

1 Costarricense S.A. y la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia; tiene como
2 objetivo la unión de sinergias, recursos y conocimientos de carácter técnico, socio-
3 ambiental, científico y tecnológico, que propicien a futuro la suscripción de acuerdo
4 entre las partes, para el desarrollo conjunto de diversos proyectos, investigativos, de
5 promoción, de distintas ramas propias de cada una de sus competencias, que
6 contribuyan al desarrollo y modernización de la gestión municipal; mejorando con
7 ellos las condiciones de vida de la ciudadanía en cada municipio. Buscando las
8 modalidades de colaboración en soluciones de conectividad, servicios
9 especializados, gestión inteligente de infraestructura, gestión inteligente de
10 procesos, soluciones de software en la modalidad de servicios, soluciones de
11 infraestructura y plataforma en la modalidad de servicios, servicios de comunicación
12 y venta de servicios, entre otras. Que cada convenio o contrato específico debe ser
13 autorizado y aprobado por el Concejo Municipal. Por la naturaleza del Convenio de
14 marco de cooperación no estima ni se encuentra sujeto al trámite de referendo
15 contralor, únicamente del visto bueno de las Asesorías Jurídicas internas. El plazo
16 para el presente convenio es de cinco años a partir de su firma.

17 **POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA**

18 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la
19 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 2 y 13
20 inciso e) del Código Municipal. **SE RESUELVE:**

21 **PRIMERO:** Se autoriza al señor Alcalde Municipal que suscriba el %Convenio Marco
22 de Cooperación entre el Instituto Costarricense de Electricidad, Radiográfica
23 Costarricense S.A. y la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia+por un periodo
24 de cinco años, el cual podrá ser prorrogado automáticamente y en forma sucesiva
25 hasta por cuatro períodos iguales, si ninguna de las partes notifica a la otra su
26 voluntad de darlo por terminado dentro de los cuarenta y cinco días hábiles
27 anteriores a la fecha de su vencimiento, el cual regirá al momento de su firma; el
28 convenio antes citado carece de estimación por cuanto no tiene valor.+

29 **ACUERDO No.1751-2018**



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10589

1 Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, quien
2 preside; Johnny Ramírez, Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco. Salas
3 Campos, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de
4 Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0004-2018 a saber:

5 Í En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la
6 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 2 y
7 13 inciso e) del Código Municipal. SE RESUELVE:

8 PRIMERO: Se autoriza al señor Alcalde Municipal que suscriba el Í Convenio
9 Marco de Cooperación entre el Instituto Costarricense de Electricidad,
10 Radiográfica Costarricense S.A. y la Municipalidad de Santa Bárbara de
11 HerediaÍ por un periodo de cinco años, el cual podrá ser prorrogado
12 automáticamente y en forma sucesiva hasta por cuatro períodos iguales, si
13 ninguna de las partes notifica a la otra su voluntad de darlo por terminado
14 dentro de los cuarenta y cinco días hábiles anteriores a la fecha de su
15 vencimiento, el cual regirá al momento de su firma; el convenio antes citado
16 carece de estimación por cuanto no tiene valor.Í

17 E.- Se procede a conocer el Dictamen de Comisión No. CAJ-MSB-0005-2018, a
18 saber: (õ) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le
19 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de
20 la Administración Pública; 13 inciso n del Código Municipal y 36 del Reglamento de
21 Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el
22 siguiente dictamen de comisión:

23 Esta comisión conoce nota suscrita por el Licenciado José Montoya Hernández,
24 abogado y representante legal de la señora Cinthia Marcela Castro Ramírez, en
25 referencia al oficio SCMSB-454-2017 de fecha 02 de noviembre de 2017, según
26 acuerdo No. 1426-2017; según consta en la Sesión Ordinaria número 81-2017,
27 celebrada el 13 de noviembre del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia,
28 punto I.

29 RESULTANDO



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10590

1 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció nota suscrita por el Licenciado José
2 Montoya Hernández, abogado y representante legal de la señora Cinthia Marcela
3 Castro Ramírez, en referencia al oficio SCMSB-454-2017 de fecha 02 de noviembre
4 de 2017, según acuerdo No. 1426-2017; según consta en la Sesión Ordinaria
5 número 81-2017, celebrada el 13 de noviembre del 2017, Artículo IV. Lectura de
6 Correspondencia, punto I.

7 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 1479-2017, se
8 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

9 CONSIDERANDO

10 PRIMERO: Que la nota del Licenciado Montoya Hernández dice: %6) PRIMERO:
11 Hago del conocimiento de ustedes, que mi representada inició un proceso laboral en
12 contra del Alcalde y la Vicealcaldesa, esto en el Juzgado de Trabajo de Heredia,
13 proceso que se ventila bajo el expediente judicial 17-000442-0505-LA. SEGUNDO:
14 Que como medida cautelar el suscrito solicito lo siguiente: Que se le prevenga a las
15 partes demandadas, de no acercarse, no comunicarse, en modo alguno, con la
16 actora ni con los testigos del presente caso. Siendo aceptada dicha medida por
17 parte del Juzgado de Trabajo. TERCERO: Que la parte demandada presentó un
18 Recurso de Apelación contra la medida cautelar; recurso que a la fecha no ha sido
19 resuelto, lo que significa que la medida cautelar aún se encuentra vigente.
20 CUARTO: En el oficio SCMSB-454-2017 de fecha 2 de noviembre de 2017, se
21 convoca a mi representada a presentarse ante ustedes, más no se detalla sobre qué
22 tema se van a referir, teniendo conocimiento mi representada en forma extraoficial
23 que es referente al caso de la demanda. Es por lo anterior, que el suscrito se
24 apersono el 06 de noviembre de 2017, a conversar con ustedes y saber cual es la
25 razón por la cual se convoca a mi representada; no obstante ustedes no quisieron
26 recibirme. Es mi deber indicarles que existe una MEDIDA CAUTELAR a favor de mi
27 representada, misma que fue otorgada por UNA JUEZA DE LA REPÚBLICA, y
28 mientras la medida este vigente la cumpliremos y haremos que sea respetada. El
29 día que me presente ante ustedes, esto el seis de noviembre del año en curso, pude
30 constatar que se encontraban presentes las partes demandadas, por lo cual no nos



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10591

1 presentaremos hasta que se garantice que no estarán las partes demandas en el
2 proceso laboral, entiéndase el Alcalde y la Vicealcaldesa, toda vez que
3 violentaríamos la medida cautelar. Siendo que existe una MEDIDA CAUTELAR a
4 favor de mi representada y otorgada por un JUEZ se hace innecesario tener que
5 justificar las razones de la no presentación de mi representada ante ustedes; no
6 obstante estamos en la mayor disposición de presentarnos siempre y cuando no se
7 encuentren las partes demandadas.+

8 SEGUNDO: Que esta comisión analiza lo siguiente:

9 a) Como bien señala el Licenciado Montoya Hernández en su nota de fecha 7 de
10 noviembre, la funcionaria Castro Ramírez inicio un proceso laboral en contra del
11 Alcalde y la Vicealcaldesa Municipal y no contra los regidores propietarios y
12 suplente o síndicos propietarios y suplentes de este órgano colegiado. b) Que no es
13 conocimiento de este Concejo Municipal que alguno de los ediles figure como
14 demandado o testigo en la causa mencionada por el señor Montoya Hernández. c)
15 Lo señalado en el punto TERCERO no nos consta. d) El legislador previo en la
16 norma, el deber de asistencia por parte de los servidores municipales cuando sean
17 llamados a sesiones del Concejo o bien a las Comisiones de interés, nos referimos
18 al numeral 40 del Código Municipal el cual a la letra dice: Artículo 40. Cualquier
19 funcionario podrá ser llamado a las sesiones del Concejo, cuando este lo acuerde, y
20 sin que por ello deba pagársele remuneración alguna.± como reza el numeral los
21 funcionarios municipales les asiste el deber de concurrir a las sesiones del Concejo
22 Municipal cuando así sean requeridos, siendo una obligación inherente de todo
23 servidor municipal. El Tribunal Contencioso Administrativo en la Resolución N°
24 1155-2009 de las once horas del diecinueve de junio del dos mil nueve, dice: %ñ)
25 En segundo lugar, lo decidido se funda en lo dispuesto en el artículo 40 del Código
26 Municipal que claramente prevé la potestad del Concejo de llamar a sus sesiones a
27 cualquier funcionario municipal, lo que incluye a la señora alcaldesa. (õ)± Así,
28 como también en el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República
29 número C-175-2014 del dos de junio del dos mil catorce manifiesta: %ñ) En efecto,
30 el órgano deliberativo municipal en mérito a las potestades que ejerce sobre el



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10592

1 personal del Municipio está plenamente facultado para requerir la presencia de
2 cualquier funcionario municipal a las sesiones colegiadas, quienes pueden actuar en
3 calidad de asesor, consejero o bien solamente para rendición de cuentas, y esto se
4 considera un deber legal de estricto acatamiento para quien es llamado:
5 %Adicionalmente, debe considerarse, que como bien se consignó en el acuerdo
6 impugnado, el numeral 40 del Código Municipal faculta al órgano deliberativo para
7 que llame a cualquier servidor municipal a sus sesiones, entendiéndose que ello forma
8 parte de sus funciones, lo que impide cualquier evasión a ese deber. Las anteriores
9 consideraciones obligan a rechazar el veto interpuesto.+ (Resolución N. 1088-2010
10 de las 9:35 horas del 19 de marzo del 2010. Sección Tercera del Tribunal
11 Contencioso Administrativo).+ e) Que lo expresa el señor Montoya Hernández
12 %6)teniendo conocimiento mi representada en forma extraoficial que es referente al
13 caso de la demanda.+ NO ES OFICIAL, ni acordado por este Concejo Municipal;
14 que el Concejo Municipal lleva una agenda de las personas que se recibirán en
15 atención de audiencias y que el señor Montoya Hernández no se encontraba en la
16 lista para ese día, y que además se presento una vez iniciada la Sesión del Concejo
17 Municipal y que como se ha manifestado por el Concejo Municipal la intensión de
18 convocar a la Ing. Castro Ramírez no tiene fines legales, sino más bien es con el
19 propósito de aclarar asuntos propiamente técnicos conforme al puesto que ella
20 desempeña y que no ha logrado resolverse a falta de asesoría técnica en la materia
21 por las constantes incapacidades de la señora Castro Ramírez. f) Seremos enfáticos
22 en señalar que la Medida Cautelar no era de conocimiento del este Concejo
23 Municipal y que la misma no pesa sobre ninguno de los ediles que representan el
24 mismo; sin embargo en aras de respetar lo advertido y en caso de requerir la
25 presencia de la señora Castro Ramírez, se tomaran las medidas necesarias para el
26 cumplimiento de la misma.

27 POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA

28 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la
29 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 2 y 13
30 inciso e) del Código Municipal. SE RESUELVE:



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10593**

1 PRIMERO: Archivar la nota del Licenciado Montoya Hernández, abogado y
2 representante legal de la señora Cinthia Castro Ramírez, funcionaria municipal.

3 SEGUNDO: Notifíquese al correo bufete.montoya.asociados@gmail.com, el
4 dictamen de comisión íntegro y el presente acuerdo.

5 **ACUERDO No.1752-2018**

6 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, quien**
7 **preside; Johnny Ramírez, Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco. Salas**
8 **Campos, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de**
9 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0005-2018 a saber:**

10 **Í En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**
11 **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 2 y**
12 **13 inciso e) del Código Municipal. SE RESUELVE:**

13 **PRIMERO: Archivar la nota del Licenciado Montoya Hernández, abogado y**
14 **representante legal de la señora Cinthia Castro Ramírez, funcionaria**
15 **municipal.**

16 **SEGUNDO: Notifíquese al correo bufete.montoya.asociados@gmail.com, el**
17 **dictamen de comisión íntegro y el presente acuerdoÍ .**

18 **F.- Se procede a conocer el Dictamen de Comisión No. CAJ-MSB-0006-2018, a**
19 **saber:**

20 La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los
21 artículos 169 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la
22 Administración Pública; 13 inciso n del Código Municipal y 36 del Reglamento de
23 Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el
24 siguiente dictamen de comisión:

25 Esta comisión conoce nota vecinos de Calle Lajas en San Bosco de Santa Bárbara,
26 quienes solicitan la autorización para la instalación de una caseta de seguridad y
27 mecanismo de vigilancia de acceso al caserío, en la entrada de Calle Lajas,
28 amparados en la Ley 8892 y en el acuerdo # 8357-2016 tomado en SESION
29 ORDINARIA NO. 312-2016 de la MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA, así
30 consta en acta de la SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL; según consta en



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10594**

1 la Sesión Ordinaria número 82-2017, celebrada el 20 de noviembre del 2017,
2 Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto 5.

3 RESULTANDO

4 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció nota vecinos de Calle Lajas en San
5 Bosco de Santa Bárbara, quienes solicitan la autorización para la instalación de una
6 caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia de acceso al caserío, en la entrada
7 de Calle Lajas, amparados en la Ley 8892 y en el acuerdo # 8357-2016 tomado en
8 SESION ORDINARIA NO. 312-2016 de la MUNICIPALIDAD DE SANTA
9 BARBARA, así consta en acta de la SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL;
10 según consta en la Sesión Ordinaria número 82-2017, celebrada el 20 de
11 noviembre del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto 5.

12 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 1507-2017, se
13 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

14 CONSIDERANDO

15 PRIMERO: Que los vecinos de Calle Lajas solicitan la solicitan la autorización para
16 la instalación de una caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia de acceso al
17 caserío, en la entrada de Calle Lajas, amparados en la Ley 8892 y en el acuerdo #
18 8357-2016 tomado en SESION ORDINARIA NO. 312-2016 de la MUNICIPALIDAD
19 DE SANTA BARBARA, así consta en acta de la SECRETARIA DEL CONCEJO
20 MUNICIPAL. Fundamentan la petición en la gran cantidad de personas que se
21 presentan en dicho barrio, que no son de la zona, y realizan actividades irregulares
22 e ilícitas como lo son el consumo de drogas, alcohol, mantener relaciones sexuales
23 y ocasionar escándalos (Fiestas) en vía pública, entre las principales causas. Lo
24 que les genera inseguridad, porque la fuerza pública no tiene la capacidad de
25 resguardar el barrio. Es por tal motivo que solicitamos la autorización del
26 mecanismo de vigilancia y acceso a la calle.

27 SEGUNDO: Que la Comisión de Asuntos Jurídicos conoció la nota e instruyo a la
28 Secretaria Municipal a buscar tanto la aprobación, como la publicación del
29 Reglamento de Regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios
30 residenciales de la Municipalidad de Santa Bárbara, según consta la aprobación el



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10595

1 acta número 312- 2016 del veintiséis de abril del dos mil dieciséis, acuerdo número
2 8357-2016; quien nos hizo de conocimiento que el mismo no fue publicado.
3 Cabe señalar, que el Reglamento antes mencionado y de acuerdo al numeral 43
4 del Código Municipal que en lo que nos interesa dice: %ō) Toda disposición
5 reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y registrá a partir de su publicación
6 o de la fecha posterior indicada en ella.+, siendo la publicación un requisito formal
7 de validez, esto para garantizar el principio de publicidad y seguridad jurídica de
8 las normas reglamentarias, las mismas deben ser publicadas en forma íntegra; a
9 falta de cumplir con el bloque de legalidad el mismo no puede ser aplicado.
10 Por lo tanto, nos estaríamos a lo regulado por la Ley N° 8892, que es Regulación
11 de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de
12 garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.
13 CUARTO: Que la Ley N° 8892, faculta a la Municipalidad para que autoricen la
14 instalación de casetas y mecanismos de vigilancia de acceso a barrios, caseríos y
15 residenciales, siempre y cuando sean de circuito cerrado o con calle sin salida; así
16 mismo faculta al Concejo Municipal ha realizar todas la diligencias administrativas
17 pertinentes, para asegurar que la resolución dictada sea de conformidad con la Ley
18 en mención.
19 QUINTO: Que para dar trámite a la solicitud de autorización para la instalación de
20 una caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia de acceso al caserío, en la
21 entrada de dicha calle, requerida por los vecinos, deben estarse en lo señalado en
22 la Ley N° 8892; y particularmente en los numerales 5 y 6 de la Ley N° 8892 que a
23 la letra dicen:
24 %ARTÍCULO 5.- Solicitud. Para obtener la autorización para instalar lo indicado en
25 los artículos 3 y 4 anteriores, la organización vecinal deberá presentar una
26 solicitud, por escrito, ante la municipalidad de su localidad. En la solicitud indicará,
27 al menos, lo siguiente:
28 a) El nombre, los apellidos, las firmas y demás calidades de al menos una persona,
29 por casa o local, que integre el comité de vecinos, debidamente acreditado ante el
30 gobierno local, la asociación de desarrollo comunal o cualquier otra organización



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10596

1 vecinal pertinente que exista en la comunidad, con la dirección exacta de cada uno
2 de sus miembros.

3 b) La cantidad de casas habitadas o locales de cualquier tipo, en el barrio, caserío
4 o residencial en el que se solicita la autorización.

5 c) El lugar para recibir notificaciones.

6 d) La autenticación de las firmas de los vecinos que ostentan la representación de
7 la organización vecinal que se indicada en el inciso a).

8 e) La copia del precontrato, contrato o documento idóneo, en el que conste la
9 existencia de la prestación, real y eventual del servicio de seguridad.

10 ARTÍCULO 6.- Requisitos

11 Además de lo indicado en el artículo anterior, en relación con la caseta de
12 seguridad y los mecanismos de vigilancia, la organización vecinal deberá cumplir
13 los siguientes requisitos:

14 a) Aportar el diseño básico de la caseta, su ubicación exacta y una solución de
15 servicio sanitario; se deben guardar los principios de razonabilidad y
16 proporcionalidad pertinentes.

17 b) Cumplir con el diseño de construcción y la utilización de los materiales
18 apropiados para la caseta, según los parámetros que al efecto defina la
19 municipalidad del cantón.

20 c) Cuando el lugar donde se desee ubicar la caseta sea propiedad privada, deberá
21 adjuntarse nota de autorización del propietario del inmueble, para la ejecución de
22 dicha obra; esta autorización deberá estar autenticada por un abogado. Los
23 vecinos que la realicen deberán gestionar los permisos municipales necesarios y
24 cancelar el impuesto de construcción respectivo ante dicho gobierno local.

25 d) Indicación precisa del tipo de mecanismos de vigilancia de acceso que se desea
26 instalar.

27 e) Ubicación propuesta de los mecanismos de vigilancia de acceso, que establezca
28 una relación clara respecto de la caseta de seguridad correspondiente.

29 SEXTO: Que esta comisión analiza la solicitud de los vecinos, misma que carece
30 de lo enunciado en los numerales 5 y 6, por lo tanto se les hará la prevención a los



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10597

1 vecinos; y una vez subsanados los mismo el Concejo Municipal se apegara a lo
2 regulado en el artículo 7 de la Ley N° 8892 que dice: %ARTÍCULO 7.- Trámite de la
3 solicitud. El concejo municipal conocerá la solicitud de la organización vecinal para
4 instalar las casetas y los mecanismos de seguridad indicados en esta Ley y
5 evaluará los motivos que fundamentan la petición; procederá a otorgar o no la
6 autorización respectiva para cada uno de ellos y señalará los razonamientos
7 jurídicos, técnicos, de oportunidad y conveniencia que sustenten la decisión. En el
8 caso de denegatoria, la organización vecinal tendrá derecho a realizar apelación
9 escrita de esta y a defender dicha apelación en audiencia pública, que el concejo
10 municipal otorgará oportunamente.+Por tanto, esta comisión recomienda.+

11 **POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA**

12 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la
13 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del
14 Código Municipal y 5,6 y 7 de la Ley para la Regulación de mecanismos de
15 vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho
16 fundamental a la libertad de tránsito. **SE RESUELVE:**

17 a) Instruir a los vecinos de Calle Lajas, que la solicitud de autorización realizada
18 ante este Concejo Municipal para la instalación de una caseta de seguridad y
19 mecanismo de vigilancia de acceso al caserío, debe cumplir con lo regulado en los
20 artículos 5 y 6 de la Ley N° 8892.

21 b) Que una vez recibida por parte de este Concejo Municipal, la solicitud con los
22 requisitos antes señalado se le dará tramite conforme a lo previsto en el numeral 7
23 de la Ley N° 8892.

24 **ACUERDO No.1753-2018**

25 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, quien**
26 **preside; Johnny Ramírez, Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco. Salas**
27 **Campos, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de**
28 **Comisión No. CAJ-MSB-0006-2018 a saber:**

29 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de
30 **la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13**



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10598

1 del Código Municipal y 5,6 y 7 de la Ley para la Regulación de mecanismos de
2 vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el
3 derecho fundamental a la libertad de tránsito. SE RESUELVE:

4 a) Instruir a los vecinos de Calle Lajas, que la solicitud de autorización
5 realizada ante este Concejo Municipal para la instalación de una caseta de
6 seguridad y mecanismo de vigilancia de acceso al caserío, debe cumplir con
7 lo regulado en los artículos 5 y 6 de la Ley N° 8892.

8 b) Que una vez recibida por parte de este Concejo Municipal, la solicitud con
9 los requisitos antes señalado se le dará tramite conforme a lo previsto en el
10 numeral 7 de la Ley N° 8892.

11 **SEGUNDO: Notifíquese al correo asocallelajas@gmail.com, el dictamen de**
12 **comisión íntegro y el presente acuerdo.Î**

13 **G.-** Se procede a conocer el Dictamen de Comisión CAJ-MSB-0007-2018, a saber:
14 (õ) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los
15 artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y
16 siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo
17 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
18 comisión:

19 Esta comisión conoce nota suscrita por la señora Karen Fonseca Sánchez, cédula
20 de identidad 2-437-516, sobre Recurso Extraordinario de Revisión contra el acuerdo
21 489-2016 de la Sesión Ordinaria número 27 de octubre de año 2016; según consta
22 en la Sesión Ordinaria número 85-2017, celebrada el 11 de diciembre del 2017,
23 Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto K.

24 RESULTANDO

25 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció nota suscrita por la señora Karen
26 Fonseca Sánchez, cédula de identidad 2-437-516, sobre Recurso Extraordinario de
27 Revisión contra el acuerdo 489-2016 de la Sesión Ordinaria número 27 de octubre
28 de año 2016; según consta en la Sesión Ordinaria número 85-2017, celebrada el 11
29 de diciembre del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto K.



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10599

1 SEGUNDO: Que en la misma sesión ordinaria mediante el acuerdo municipal 1600-
2 2017, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y
3 pronunciamiento.

4 TERCERO: Que la señora FONSECA SANCHEZ manifiesta en su nota lo siguiente:
5 a) Que hace casi tres meses presento Recurso extraordinario de revisión contra el
6 acuerdo 489-2016, de la sesión ordinaria número 27 de octubre del año 2016. b)
7 Que le comunicaron en dos ocasiones variaciones a las respuestas a ese recurso la
8 primera de fecha 31 de octubre del 2017 y la segunda el 7 de noviembre también
9 del año en curso, que han sido modificadas íntegramente. c) Que es evidente que el
10 Concejo Municipal no quiere revocar el acuerdo 489-2016, porque un acuerdo nulo,
11 NO PUEDE SER MODIFICADO, para asegurarse su continuidad. Que se ve el
12 acuerdo 1439-2017. d) Que se le indique bajo que MAXIMA DE DERECHO, se
13 puede anular un acuerdo (NULIDAD ABSOLUTA), y al mismo tiempo se puede
14 modificar el acuerdo. Incluir el Fundamento Legal. e) Es nulo o no el acuerdo 489-
15 2017 definalo. f) considera que el principio de inocencia o de falta de conocimiento,
16 se desvirtúa ante tanto fundamento legal, inserto en sus documentos. g) que se
17 justifique el acto administrativo y fundamenten porque modifica el acuerdo 489-16, y
18 que se contesten todos los puntos que esbozo en el recurso de revisión como
19 corresponde.

20 CUARTO: Que en el cantón de Santa Bárbara de Heredia no hay plan de regulador
21 de ordenamiento territorial; lo que ha ocasionado que el crecimiento urbano y rural
22 sea desordenado y en muchas ocasiones en franca violación de la normativa
23 urbanística teniendo a la materia, así como las regulaciones dispuestas en el plan
24 del Gran Área Metropolitana.

25 QUINTO: Que el cantón de Santa Bárbara existe una serie de áreas de protección
26 del recurso hídrico y dicho crecimiento, violenta en algunas ocasiones lo dispuesto
27 en la normativa ambiental.

28 SEXTO: Que las calles, servidumbres, servidumbres administrativas, veredas,
29 caminos de paso cantonales del cantón de Santa Bárbara no se encuentran



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10600

1 inventariados apropiadamente; lo que disminuye el carácter patrimonial y social de
2 los caminos del cantón.

3 SETIMO: Que las calles y caminos cantonales deben estar al servicio de la
4 comunidad de tal forma que garanticen la conectividad del cantón, el abastecimiento
5 de productos agrícolas, el acceso a servicios públicos, educación, hospitales, en
6 función del interés público y del desarrollo económico local.

7 OCTAVO: Que existen una gran cantidad de caminos destinados al uso público
8 cantonal que no se encuentran apropiadamente inventariados y que al carecer de
9 declaratoria impiden el crecimiento urbano ordenado del Cantón de Santa Bárbara,
10 así como disminuyen el activo patrimonial de la Municipalidad del Cantón.

11 CONSIDERANDO

12 SEGUNDO: Que este Concejo Municipal ha integrado una Comisión Especial de
13 Plan Regulador y estudio para declaratoria de calles públicas, la cual se encuentra
14 conociendo los reglamentos de dicho instrumento; siendo el Reglamento de Vialidad
15 y Transporte del Cantón, uno de los instrumentos más importantes para el
16 crecimiento urbano y el desarrollo local del cantón.

17 En ejecución del convenio de cooperación suscrito entre esta Municipalidad y el
18 Instituto de Vivienda y Urbanismo, este último ha procedido a entregar a esta
19 Municipalidad el proyecto de Reglamento de Vialidad y Transporte del Cantón.

20 En la Sesión Ordinaria N° 92, Acuerdo 1736-2018, celebrada por el Concejo
21 Municipal el día 5 de febrero del 2018, se conocieron los oficios DU-UTOT-001-2018
22 y DU-UTOT-089-17 y DU-UCTOT-161-17 en donde se conocen las declaratorias de
23 calles públicas del Concejo anterior y este Concejo, así como las calles públicas
24 inventariadas por el Concejo Municipal anterior, y que según la recomendación del
25 Instituto de Vivienda y Urbanismo no cumplen con los requerimientos legales para
26 ser calles públicas.

27 TERCERO: Mediante el acuerdo referido este Concejo Municipal ha formulado
28 recurso de revisión y reconsideración de las observaciones enlistadas por la
29 Comisión Especial de Plan Regulador y estudio para declaratoria de calles públicas,
30 sobre el listado de diferentes calles.



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10601

1 Lo anterior es de suma importancia a los fines de resolver el presente recurso dado
2 que de acogerse nuestra solicitud no existiría la nulidad argüida y de no acogerse
3 debería de resolverse la nulidad, en consecuencia, lo procedente es suspenderse el
4 conocimiento y resolución del presente recurso a los fines de no generar eventuales
5 pronunciamientos judiciales contradictorios a lo dispuesto por el INVU que podrían
6 generar conflicto con el Reglamento de Vialidad del Plan Regulador.

7 **POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA**

8 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos: 11 de la
9 Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 y 157
10 del Código Municipal; 7 y siguientes, 15 y siguientes, 19 y siguientes, 49 y
11 siguientes y 59 en relación con la Ley de Caminos Públicos y siguientes de la Ley
12 de Planificación Urbana. **SE RESUELVE:**

13 a) En aras del interés público que reviste el tema suspender el conocimiento y
14 resolución por el fondo de la gestión presentada por la Karen María Fonseca
15 Sánchez, cédula de identidad 2-0437-516. Hasta tanto no se conozca la resolución
16 del recurso revisión y reconsideración formulado por este concejo ante el Instituto de
17 Vivienda y Urbanismo, relativo al proyecto de Reglamento de Vialidad y Transporte
18 del Cantón.

19 **SEGUNDO:** Comuníquese a la señora FONSECA SANCHEZ al correo
20 karen.fonseca@prietoyabogadoscr.com+

21 **ACUERDO No.1754-2018**

22 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, quien**
23 **preside; Johnny Ramírez, Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco. Salas**
24 **Campos, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de**
25 **Comisión No. CAJ-MSB-0007-2018 a saber:**

26 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos: 11 de
27 la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13
28 y 157 del Código Municipal; 7 y siguientes, 15 y siguientes, 19 y siguientes, 49
29 y siguientes y 59 en relación con la Ley de Caminos Públicos y siguientes de
30 la Ley de Planificación Urbana. **SE RESUELVE:**



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10602

1 a) En aras del interés público que reviste el tema suspender el conocimiento y
2 resolución por el fondo de la gestión presentada por la Karen María Fonseca
3 Sánchez, cédula de identidad 2-0437-516. Hasta tanto no se conozca la
4 resolución del recurso revisión y reconsideración formulado por este concejo
5 ante el Instituto de Vivienda y Urbanismo, relativo al proyecto de Reglamento
6 de Vialidad y Transporte del Cantón.

7 **SEGUNDO:** Comuníquese a la señora FONSECA SANCHEZ al correo
8 karen.fonseca@prietoyabogadoscr.com

9 H.- Se procede a conocer el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-
10 MSB-0008-2018, a saber: (õ .) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las
11 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4
12 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del
13 Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa
14 Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

15 Esta comisión conoce nota suscrita por el señor Thomas Junior Harve Aloysius,
16 Presidente de la Fundación Arca Verde, solicitando el nombramiento el
17 nombramiento del representante respectivo, para lo cual se proponen al siguiente
18 candidato: a) Agustín Contreras Arias; para tal efecto adjunta currículum del señor;
19 según consta en la Sesión Ordinaria número 88-2017, celebrada el 8 de enero del
20 2087, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto 23.

21 RESULTANDO

22 PRIMERO: Que el Concejo Municipal, conoció nota suscrita por por el señor
23 Thomas Junior Harve Aloysius, Presidente de la Fundación Arca Verde, solicitando
24 el nombramiento el nombramiento del representante respectivo, para lo cual se
25 proponen al siguiente candidato: a) Agustín Contreras Arias; para tal efecto adjunta
26 currículum del señor; según consta en la Sesión Ordinaria número 88-2017, celebrada
27 el 8 de enero del 2087, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto 23.

28 SEGUNDO: En la misma Sesión Ordinaria, mediante acuerdo No. 1661-2018 se
29 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

30 CONSIDERANDO



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10603

1 PRIMERO: Que la nota suscrita por el señor Thomas Junior Harve Aloysius,
2 Presidente de la Fundación Arca Verde dice: %đ) El suscrito THOMAS JUNIOR
3 HARVE ALOYSIUS, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, viudo,
4 empresario, vecino de Heredia, Santa Bárbara, de la Griega Rosales - Zetillas,
5 ochocientos metros al norte, anteriormente portador de la cédula de residencia
6 número uno siete cinco uno tres uno siete tres ocho uno uno dos uno nueve
7 conforme consta en Registro, y actualmente portador de la cédula de residencia
8 número uno ocho cuatro cero cero cero siete tres nueve dos cero cinco, en mi
9 condición de Presidente de la Fundación Arca Verde, manifiesto: Que el día 04 de
10 octubre de 2017 se constituyó la Fundación Arca Verde, con domicilio en la
11 Provincia de Heredia - Santa Bárbara, cédula jurídica número tres - cero cero seis -
12 setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis, cuyo propósito es
13 promover, fomentar y desarrollar de la forma más amplia la educación ambiental y
14 botánica, y toda actividad de protección, educación, y su uso sostenible de los
15 recursos ecológicos, forestales y botánicos. Se solicita el nombramiento del
16 representante respectivo, para lo cual se proponen al siguiente candidato: a)
17 Agustín Contreras Arias; para tal efecto adjunta currículum del señor.+

18 SEGUNDO: Que esta Comisión analiza lo siguiente: a) Que la competencia que
19 tiene el Concejo Municipal para proceder conforme con este trámite, a tenor de lo
20 dispuesto en el artículo 11 de la Ley No. 5338, Ley de Fundaciones, el cual
21 establece de forma consecuente que:

22 Artículo 11.- La administración y dirección de las fundaciones estará a cargo de una
23 Junta Administrativa.

24 El fundador designará una o tres personas como directores y también deberá, en el
25 propio documento de constitución, establecer la forma en que serán sustituidos
26 estos miembros.

27 Si el fundador designa sólo un director, la Junta Administrativa quedará integrada
28 por tres personas; si designa a tres, el número de directores será de cinco. En
29 ambos casos los dos miembros que completarán la Junta Administrativa serán



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10604

1 designados uno por el Poder Ejecutivo y el otro por la municipalidad del cantón en
2 donde tenga su domicilio la fundación.

3 El cargo de miembro de la Junta Administrativa será gratuito. (El resaltado no es del
4 original).

5 De esta manera y siguiendo la fórmula establecida en la norma, esta Comisión pasa
6 a verificar los aspectos formales de esta solicitud para valorar su aprobación.

7 b) Aporta certificación literal emitida por el Registro Nacional de la Persona Jurídica
8 No. 3-006-749656 denominada Fundación ARCA VERDE inscrita en el Tomo 2017,
9 asiento no. 673344 cuyos fines son promover, fomentar y desarrollar la educación
10 ambiental y botánica, conservación y uso racional de los recursos naturales,
11 protección de la flora y fauna, constituirse en unidad ejecutora y administradora de
12 Parques Botánicos.

13 Indica esta certificación que el domicilio de la referida Fundación será, Heredia,
14 Santa Bárbara, San Pedro, de la Griega Rosales- Zetillas, 200 metros al norte, finca
15 ARCA VERDE, por lo que se determina que el domicilio corresponde a la
16 jurisdicción territorial del Cantón de Santa Bárbara.

17 Efectivamente, en esta certificación aparecen tres fundadores con cargo de
18 directores, los cuales son el señor Thomas Junior Harve Aloysius, la señora María
19 Isabel Simpson Rivera y el señor Luis Eddy López Rodríguez.

20 TERCERO: La persona sometida a consideración por parte del Concejo para optar
21 como co-director de esta Fundación responde al nombre de Agustín Gerardo
22 Contreras Arias, portador de la cédula de identidad No. 4-0166-0799, divorciado una
23 vez, con fecha de nacimiento de 05 de diciembre de 1977, vecino de Santa Bárbara,
24 bachiller en Ingeniería Forestal y en Manejo y Protección de los Recursos Naturales
25 y Master en Manejo y protección de recursos naturales con énfasis en biodiversidad.
26 Siendo el anterior el perfil del postulado la gestionante solicita el nombramiento de
27 éste por parte del Concejo Municipal, por lo que por la competencia otorgada a esta
28 Comisión, esta instancia considera que el señor Contreras Arias, ostenta las
29 condiciones para desarrollar su nombramiento dentro de la Fundación referida en
30 este dictamen.



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10605

1 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:

2 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la
3 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del
4 Código Municipal y 11 de la Ley de Fundaciones. SE RESUELVE:

5 a) Designar como miembro de la Junta Directiva de la Fundación ARCA VERDE, al
6 señor Agustín Gerardo Contreras Arias, portador de la cédula de identidad No. 4-
7 0166-0799, de conformidad con lo que establece el artículo 11 de la Ley de
8 Fundaciones.

9 SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a
10 convocar al señor Agustín Gerardo Contreras Arias, portador de la cédula de
11 identidad No. 4-0166-0799, a la Sesión Ordinaria o Extraordinaria del Concejo
12 Municipal siguiente a la aprobación de este acuerdo, para que su designación sea
13 efectiva tras la debida juramentación ante el Concejo.+

14 **ACUERDO No.1755-2018**

15 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, quien**
16 **preside; Johnny Ramírez, Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco. Salas**
17 **Campos, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de**
18 **Comisión No. CAJ-MSB-0008-2018 a saber:**

19 **Í PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de**
20 **la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13**
21 **del Código Municipal y 11 de la Ley de Fundaciones. SE RESUELVE:**

22 **a) Designar como miembro de la Junta Directiva de la Fundación ARCA**
23 **VERDE, al señor Agustín Gerardo Contreras Arias, portador de la cédula de**
24 **identidad No. 4-0166-0799, de conformidad con lo que establece el artículo 11 de**
25 **la Ley de Fundaciones.**

26 **SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a**
27 **convocar al señor Agustín Gerardo Contreras Arias, portador de la cédula de**
28 **identidad No. 4-0166-0799, a la Sesión Ordinaria o Extraordinaria del Concejo**
29 **Municipal siguiente a la aprobación de este acuerdo, para que su designación**
30 **sea efectiva tras la debida juramentación ante el Concejo.Î**



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10606

1 I.- Se procede a conocer el Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto No.
2 CAJ-MSB-2018, a saber: (õ .) La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de
3 las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4,
4 13 inciso b), 44, 49 y 74 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
5 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen
6 de comisión:

7 Se conoce oficio OAMSB-569-17, suscrito por el Lic. Héctor Luis Arias Vargas,
8 Alcalde Municipal que es para su revisión y aprobación, adjunto me permito
9 remitirles el Presupuesto Extraordinario N° 4-2017 y el Plan Operativo
10 correspondiente, según como consta en la sesión ordinaria número 81-2017,
11 acuerdo municipal 1478-2017, celebrada el 13 de noviembre de 2017, Artículo IV.
12 Lectura de Correspondencia, punto H.

13 RESULTANDO

14 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio OAMSB-569-17, suscrito por
15 el Lic. Héctor Luis Arias Vargas, Alcalde Municipal que es para su revisión y
16 aprobación, adjunto me permito remitirles el Presupuesto Extraordinario N° 4-2017 y
17 el Plan Operativo correspondiente, según como consta en la sesión ordinaria
18 número 81-2017, acuerdo municipal 1478-2017, celebrada el 13 de noviembre de
19 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto H.

20 SEGUNDO: En la misma Sesión Ordinaria, mediante acuerdo municipal 1478-2017,
21 conviene el Concejo en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el
22 mencionado presupuesto para ser revisado y eventualmente aprobado mediante el
23 dictamen correspondiente.

24 CONSIDERANDO

25 PRIMERO: Que las observaciones que esta Comisión habría generado, versan
26 sobre lo acordado entorno a: a) El Código Municipal en el numeral 95 en lo que no
27 interesa dice: %õ) Los proyectos de presupuestos extraordinarios o de
28 modificaciones externas, deberá presentarlos con tres días de antelación al Concejo
29 para ser aprobados. b) Que el presupuesto extraordinario N° 4-2017, fue presentado
30 al Concejo Municipal el día nueve de noviembre del 2017, y conocido en el Concejo



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10607

1 Municipal el día 13 de noviembre del 2017, incumpliendo así con lo que señalado en
2 el numeral 95 del Código Municipal; afín de que el Concejo Municipal pudiera revisar
3 y analizar el mismo para su respectiva aprobación por lo que se decidió mediante al
4 acuerdo 1478-2017, remitirlo a Comisión de Hacienda y Presupuesto. c) Analizado
5 el proyecto de presupuesto, surgieron las dudas al respecto: el Concejo Municipal
6 recibió en la Sesión Ordinaria número 69-2017, acuerdo municipal 1214-2017,
7 celebrada el 21 de agosto de 2017 el presupuesto extraordinario número 3, y el cual
8 después de analizado y de solventarse las modificaciones que este Concejo
9 Municipal realizo fue aprobado el día 26 de setiembre del 2017. d) Que como consta
10 en la certificación del IFAM la misma fue extendida el día 06 de setiembre de 2017;
11 lo que consideramos el monto pudo contemplarse en el presupuesto extraordinario
12 N° 3 junto con las modificaciones que se realizaron y no esperar a un 4to
13 documento. e) Que entre los documentos del Presupuesto Extraordinario N° 4
14 encontramos el Memorando N° 694- 2017, suscrito por el señor Alcalde Municipal y
15 dirigido a la MBA Daniela Villegas Alfaro, Encargada de Presupuesto que en lo que
16 nos interesa dice: %6) Atentamente la saludo y a la vez la instruyo para que
17 proceda EN FORMA INMEDIATA a solicitar a la Contraloría General de la
18 República, la aprobación para realizar el Presupuesto Extraordinario N° 4-2017, que
19 incluya los recursos aprobados mediante crédito por el Instituto de Fomento y
20 Asesoría Municipal; para la modernización del Acueducto Municipal, aprobado en la
21 sesión N°4412 del 22 de marzo del 2017, Acuerdo X, Artículo 7° por un monto de
22 1600 millones de colones y en la Sesión Ordinaria N° 65 celebrada por el Concejo
23 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día lunes 24 de julio
24 del año dos mil diecisiete Acuerdo N° 1155-2017. Al respecto me permito indicarle lo
25 siguiente: Como usted sabrá, esta Alcaldía le solicitó que dichos recursos se
26 incorporaran en el presupuesto ordinario para el ejercicio fiscal 2018. No obstante,
27 usted como técnica en la materia me indicó que lo procedente era hacer un último
28 Presupuesto Extraordinario.(õ)+ f) Que a la presentación del presupuesto
29 extraordinario N° 3-2017 se sabía que el monto del crédito debió ser contemplado, o
30 en el presupuesto extraordinario N° 3-2017 o en el Presupuesto Ordinario 2018, por



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10608**

1 lo que consideramos que lo enunciado en el numeral 4.2.11 y 4.3.11 de la Reforma
2 Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE), R-DC-064-
3 2013 de las quince horas del nueve de mayo del dos mil trece, no se cumple. f) Que
4 esta Comisión hace ver al señora Alcalde que en tema presupuestario, gire las
5 instrucciones a quien corresponda para que el futuro se tenga la encargada del
6 Presupuesto en lo señalado en el Capítulo IV y 4.2.11 y 4.3.11 Reforma Normas
7 Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE), R-DC-064-2013 de las
8 quince horas del nueve de mayo del dos mil trece, de la Contraloría General de la
9 República.

10 **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA**

11 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de
12 la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 b), 95,
13 97 del Código Municipal y .2.11 y 4.3.11 Reforma Normas Técnicas sobre
14 Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE), R-DC-064-2013 de las quince horas del
15 nueve de mayo del dos mil trece, de la Contraloría General de la República. SE
16 **RESUELVE:**

17 a) Devolver a la Administración el Presupuesto Extraordinario N° 4-2017, para que
18 proceda como a derecho corresponda.

19 b) Instruir a la secretaria del Concejo para que proceda a notificar el presente
20 acuerdo a la Administración a fin en la persona del señor Alcalde Municipal

21 **SEGUNDO:** Notifíquese al correo asocallelajas@gmail.com, el dictamen de
22 comisión íntegro y el presente acuerdo.

23 **ACUERDO No.1756-2018**

24 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, quien**
25 **preside; Johnny Ramírez, Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco. Salas**
26 **Campos, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de**
27 **Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-0001-2018 a saber:**

28 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y
29 **169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración**
30 **Pública, 13 b), 95, 97 del Código Municipal y .2.11 y 4.3.11 Reforma Normas**



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10609

1 **Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE), R-DC-064-2013 de**
2 **las quince horas del nueve de mayo del dos mil trece, de la Contraloría**
3 **General de la República. SE RESUELVE:**

4 **a) Devolver a la Administración el Presupuesto Extraordinario N° 4-2017, para**
5 **que proceda como a derecho corresponda.**

6 **b) Instruir a la secretaria del Concejo para que proceda a notificar el presente**
7 **acuerdo a la Administración a fin en la persona del señor Alcalde Municipal.Î**

8 **J.-** Se procede a conocer el Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto No.
9 CHP-0002-2018, a saber: (õ) La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de
10 las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4,
11 13, 44 y 49 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo
12 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
13 comisión: Esta comisión conoce el oficio OAMSB-51-2018 suscrito Lic. Héctor Luis
14 Arias Vargas, Alcalde Municipal, remite para remisión y aprobación la Liquidación
15 Presupuestaria Periodo 2017. La cual adjunta todos los requerimientos del modelo
16 electrónico solicitados por la Contraloría General de la República, misma entregada
17 por la Encargada de Presupuesto con el oficio MSBEP-008-2018 según consta en la
18 Sesión Ordinaria número 92-2018, celebrada el 5 de febrero del 2018, Artículo IV.
19 Lectura de Correspondencia, punto 6.

20 **RESULTANDO**

21 **PRIMERO:** Que el Concejo Municipal conoció el oficio OAMSB-51-2018 suscrito Lic.
22 Héctor Luis Arias Vargas, Alcalde Municipal, remite para remisión y aprobación la
23 Liquidación Presupuestaria Periodo 2017. La cual adjunta todos los requerimientos
24 del modelo electrónico solicitados por la Contraloría General de la República, misma
25 entregada por la Encargada de Presupuesto con el oficio MSBEP-008-2018 según
26 consta en la Sesión Ordinaria número 92-2018, celebrada el 5 de febrero del 2018,
27 Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto 6.

28 **SEGUNDO:** Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 1734-2018, se
29 remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento.

30 **CONSIDERANDO**



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10610**

1 PRIMERO: Según lo regulado en el artículo 105 del Código Municipal, la liquidación
2 presupuestaria debe ser discutida y aprobada por el Concejo Municipal para que la
3 misma sea remitida a la Contraloría General de la República. En referencia a la
4 revisión de esta liquidación no contamos con las recomendaciones del señor Auditor
5 por encontrarse en período de vacaciones.

6 SEGUNDO: Que esta comisión analiza lo siguiente: a) Que el pendiente de cobro
7 muestra la tendencia al alta por lo que es importante trabajar en la Contratación de
8 Abogados Externos para que se les comisione el cobro judicial y extrajudicial y de
9 suma importancia se realice la depuración de la base de datos. b) Que la ejecución
10 del egreso básicamente es para cancelar los costos de operación de la institución
11 (remuneraciones, servicios, materiales y suministros, servicio de la deuda,
12 transferencias a asociaciones, pago de prestaciones legales, adquisición de bienes
13 duraderos). c) El artículo N°74 del Código Municipal faculta a las municipalidades al
14 establecimiento de un modelo tarifario ajustado a la realidad de cada cantón, por lo
15 cual corresponde a cada administración municipal ajustar dicha guía a la realidad
16 del respectivo cantón, siempre que este incluya los costos, así como las inversiones
17 futuras necesarias para lograr una gestión integral y cumplir las obligaciones
18 establecidas en el Código Municipal. d) De la revisión de la liquidación
19 presupuestaria de la institución período 2017 permite concluir una ineficiente
20 ejecución de los recursos transferidos, a una insuficiente aplicación de los recursos
21 provenientes de la Ley 8114. e) Se le reitera a la Administración Municipal, proceder
22 a la elaboración de los procedimientos internos en materia de control interno, para la
23 elaboración y revisión de la liquidación presupuestaria antes de ser remitida al
24 Concejo Municipal. f) Proceder a confeccionar el presupuesto extraordinario N° 01-
25 2018 con los recursos superitarios (libres y específicos) y presentarlo al Concejo
26 Municipal con las justificaciones del POA del mismo para su aprobación, su remisión
27 al ente contralor, una vez aprobado por ambos entes realizar la digitación en el
28 SIPP. g) Crear los procedimientos internos donde se detalle formalmente las
29 actividades a ejecutar en los procesos de ejecución y liquidación presupuestaria, los
30 controles asociados a estos procesos, estableciendo los responsables de cada



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10611**

1 proceso. El artículo 15, inciso a) de la Ley de Control Interno (LCI), establece que la
2 Administración debe: %documentar, mantener actualizados y garanticen el
3 cumplimiento de sistema de control interno institucional y la prevención de todo
4 aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución
5 en el desempeño de sus funciones. h) Que la administración municipal debe ser
6 más eficiente y vigilante en la ejecución del Plan Operativo Anual; planificando y
7 calendarizando plazos a fin de optimizar y ejecutar oportunamente los recursos
8 presupuestados; ya que se observa un porcentaje muy alto del presupuesto sin
9 ejecución. i) El Concejo Municipal constituye la jerarquía en materia de Control
10 Interno y se puede apreciar que las metas, no están siendo cumplidas a cabalidad,
11 los procedimientos deben ser rigurosos y apegados al marco legal; hacemos un
12 llamado a la reflexión concienzuda, acerca de la forma en que los recursos se van a
13 destinar y aún mayor a la ejecución de los mismos.

14 TERCERO: Visto que la potestad del Concejo Municipal acorde al numeral 105 del
15 Código Municipal, consiste en discutir y aprobar la Liquidación presupuestaria, esta
16 Comisión, procede la aprobación de la Liquidación Presupuestaria 2017 por parte
17 del Órgano colegiado ya que en todo caso, la aprobación es la opción de rigor legal,
18 esta Comisión opta por determinar la aprobación de la liquidación presupuestaria
19 2017.

20 POR TANTO, ESTA COMISION DICTAMINA

21 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169
22 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13
23 inciso m), n) y p) del Código Municipal, se dictamina:

24 a) Aprobar la liquidación presupuestaria 2017, conforme lo establece el artículo 105
25 del Código Municipal.

26

27



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10612



ANEXO No 1
MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2017

En colones

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

	PRESUPUESTO	REAL ¹
INGRESOS	6.022.073.988,25	4.846.095.962,05
Menos:		
EGRESOS	6.022.073.988,25	1.889.254.696,78
SALDO TOTAL		2.956.841.265,27
Más:	2.332.322,64	
Notas de crédito sin contabilizar 2017	2.332.322,64	
Menos:	11.862.974,09	
Notas de débito sin registrar 2017	11.862.974,09	
SUPERÁVIT / DÉFICIT		2.947.310.613,82
Menos: Saldos con destino específico		2.375.572.198,54
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT		571.738.415,28
DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:		2.375.572.198,54
Fondo de Desarrollo Municipal, 8% del IBI, Ley N° 7509		1.932,20
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729		2.942.102,25
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 3% del IBI, Ley N° 7509		6,60
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729		71.118.824,67
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729		2.418.199,97
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729		577.387.689,95
Plan de lotificación		66.854.512,32
Comité Cantonal de Deportes		- 603.775,26
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303		1.129.999,99
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO		133.513,05
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales		24.433.695,67
Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio ambiente		10.314.487,29
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114		881.703.637,22
Proyectos y programas para la Persona Joven		5.070.739,85
Fondo Aseo de Vías		9.389.220,57
Fondo recolección de basura		77.939.374,73
Fondo Acueducto		353.632.611,40
Fondo cementerio		55.059.769,48
Fondo de parques y obras de ornato		5.457.081,67
Saldo de partidas específicas		34.419.249,25
Saldo transferencias Anex o-5 transferencias		152.889.930,78
Aporte del Consejo de Seguridad Vial, Multas por infracción a la Ley de Tránsito, Ley 9078-2013		29.300.993,10
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA		14.578.402,00

Lic. Hector Luis Arias Vargas
Nombre del Alcalde Municipal

Firma del Alcalde

MBA Daniela Villegas Alfaro
Nombre funcionario responsable
proceso de liquidación presupuestarla

Firma

05 de febrero del 2018
Fecha



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10613

1 SEGUNDO: Que el contenido de la Liquidación Presupuestario 2017 será insertado
2 integro en el acta que lo aprueba.

3 TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda como a Derecho
4 corresponde.

5 **ACUERDO No.1757-2018**

6 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, quien**
7 **preside; Johnny Ramírez, Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco. Salas**
8 **Campos, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de**
9 **Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-0002-2018 a saber:**

10 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y**
11 **169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración**
12 **Pública y 13 inciso m), n) y p) del Código Municipal, se dictamina:**

13 **a) Aprobar la liquidación presupuestaria 2017, conforme lo establece el**
14 **artículo 105 del Código Municipal.**

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10614



**ANEXO No 1
MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2017**

En colones

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

	PRESUPUESTO	REAL ¹
INGRESOS	6.022.073.988,25	4.846.095.962,05
Menos:		
EGRESOS	6.022.073.988,25	1.889.254.696,78
SALDO TOTAL		2.956.841.265,27
Más:	2.332.322,64	
Notas de crédito sin contabilizar 2017	2.332.322,64	
Menos:	11.862.974,09	
Notas de débito sin registrar 2017	11.862.974,09	
SUPERÁVIT / DÉFICIT		2.947.310.613,82
Menos: Saldos con destino específico		2.375.572.198,54
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT		571.738.415,28
DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:		<u>2.375.572.198,54</u>
Fondo de Desarrollo Municipal, 8% del IBI, Ley N° 7509		<u>1.932,20</u>
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729		<u>2.942.102,25</u>
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 3% del IBI, Ley N° 7509		<u>6,60</u>
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729		<u>71.118.824,67</u>
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729		<u>2.418.199,97</u>
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729		<u>577.387.689,95</u>
Plan de lotificación		<u>66.854.512,32</u>
Comité Cantonal de Deportes		<u>- 603.775,26</u>
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303		<u>1.129.999,99</u>
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO		<u>133.513,05</u>
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales		<u>24.433.695,67</u>
Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio ambiente		<u>10.314.487,29</u>
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114		<u>881.703.637,22</u>
Proyectos y programas para la Persona Joven		<u>5.070.739,85</u>
Fondo Aseo de Vías		<u>9.389.220,57</u>
Fondo recolección de basura		<u>77.939.374,73</u>
Fondo Acueducto		<u>353.632.611,40</u>
Fondo cementerio		<u>55.059.769,48</u>
Fondo de parques y obras de ornato		<u>5.457.081,67</u>
Saldo de partidas específicas		<u>34.419.249,25</u>
Saldo transferencias Anex o-5 transferencias		<u>152.889.930,78</u>
Aporte del Consejo de Seguridad Vial, Multas por Infracción a la Ley de Tránsito, Ley 9078-2013		<u>29.300.993,10</u>
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA		<u>14.578.402,00</u>

Lic. Hector Luis Arias Vargas
Nombre del Alcalde Municipal

Firma del Alcalde

MBA Daniela Villegas Alfaro
Nombre funcionario responsable
proceso de liquidación presupuestarla

Firma

05 de febrero del 2018
Fecha



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10615**

1 **SEGUNDO:** Que el contenido de la Liquidación Presupuestario 2017 será
2 insertado integro en el acta que lo aprueba.

3 **TERCERO:** Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda como a
4 Derecho corresponde.Î

5 **VII.- MOCIONES DE REGIDORES**

6 No hay

7 **VIII.- MOCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL**

8 El Alcalde Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas, presenta la siguiente Moción.: (õ)
9 RESULTANDO

10 PRIMERO: Que la Municipalidad de Santa Bárbara ha sido notificada del error en
11 la ubicación del mojón Cal y Canto que define los límites con el cantón de Alajuela.

12 SEGUNDO: Que en1 dicho error de ubicación, el cantón de Santa Bárbara pierde
13 90 hectáreas de terreno, además de los ingresos tributarios por servicios
14 municipales, incluyendo el acueducto municipal, así como los ingresos por
15 impuestos de bienes inmuebles y otros servicios que presta la municipalidad; lo
16 que ocasiona una seria lesión a la hacienda pública municipal.

17 TERCERO: Que este Concejo Municipal representa los intereses legítimos de los
18 vecinos del cantón y en ese sentido en su ineludible obligación proteger los
19 derechos de éstos y la jurisdicción territorial de la Municipalidad, interponiendo las
20 acciones administrativas y legales que se consideren convenientes, a los fines de
21 resolver el diferendo limítrofe planteado.

22 CUARTO: Que las divergencias limítrofes en Costa Rica son frecuentes entre
23 cantones y distritos pues la División Territorial Administrativa costarricense no se
24 caracteriza precisamente por su plenitud ni por usar criterios técnicos de
25 ordenamiento urbanístico. La definición de límites (cantonales y provinciales) data,
26 en su mayor parte, de más de cien años, en los casos en los que se cuenta con

27 QUINTO: Que en la creación de los cantones de Alajuela y Santa Bárbara no se
28 establecieron los límites de forma precisa sus límites territoriales y se partió de que
29 esos límites constituían "hechos notorios" que no requerían ser detallados.



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10616**

1 SEXTO: En fecha 4 de noviembre de 1825 mediante el Decreto LXIII el Estado
2 intentó hacer una ordenación territorial básica; siendo que se crearon dos
3 Departamentos: a) Oriental que comprendía los distritos de Cartago, San José,
4 Ujarrás y Térraba y b) Occidental que comprendía Alajuela, Heredia,
5 Escazú y Cañas.

6 SETIMO: El artículo de la Ley de Bases y Garantías dividió el territorio en cinco
7 Departamentos, cuyas cabeceras son Cartago, San José, Heredia, Alajuela y
8 Guanacaste; disponiéndose que las poblaciones desde el Río Virilla hasta el Río
9 Segundo constituían Heredia; y Alajuela desde Río Segundo hasta el Río Chomes.
10 Límites. La Ley de Bases y Garantías fue derogada mediante el Decreto Ns LXVII
11 del Gobierno Provisorio del
12 General Morazán del 6 de junio de 1842, aprobado por el artículo 11 del Decreto
13 de la Asamblea Nacional Constituyente N2.14 del 24 de agosto de ese mismo año.
14 Esto deviene en importante, pues se dispuso en esa misma normativa que los
15 Departamentos continuarían divididos en la forma que había dispuesto la Ley de
16 Bases y Garantías; es decir, esta parte de la norma se mantuvo; mediante el
17 Decreto N9. XLVIII del 14 de abril de 1842 que dispuso:
18 "(...) Artículo 2. Mientras la Asamblea dispone lo conveniente, los Departamentos
19 continuarán divididos en la forma que prescribe el decreto de 8 de marzo de 1841,
20 y su régimen administrativo en materias de hacienda será el mismo que hoy
21 existe(...)." Al respecto la Procuraduría General de la República ha indicado que:
22 "(...) para cuatro cantones se mantiene vigente parcialmente la normativa
23 concretamente: para el cantón de Mora, Santa Ana y cantón central de Alajuela
24 (fijación de límites entre las provincias de San José y Alajuela) y (...) y no para los
25 demás casos, pues mediante legislación o decretos ejecutivos posteriores se
26 modificaron los límites entre las provincias."
27 OCTAVO: Que el cantón de Santa Bárbara fue creado jurídicamente mediante el
28 Decreto Ley N2. 21 del 29 de setiembre de 1882 Y, de acuerdo a la Resolución
29 N9. 362 del 4 de diciembre de 1855, enunciada en el artículo Ns. 2 de dicho



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10617**

1 Decreto estableciendo que el cantón contaba con cinco distritos, a saber Villa de
2 Santa Bárbara, Barrio San Pedro, Barrio San Juan, Barrio Jesús y Barrio Santo
3 Domingo y caserío Zetillal.

4 NOVENO: Que el Decreto Legislativo XXII del 19 de setiembre de 1865 le otorgó al
5 Poder Ejecutivo la facultad para fijar los límites entre las provincias de Alajuela y
6 Heredia. En consecuencia, el Decreto Ejecutivo III del 11 de abril de 1866 generó
7 el límite provincial entre los cantones de Alajuela y Santa Bárbara de conformidad
8 con la Ley Ns. XXII del 19 de setiembre de 1865.

9 DECIMO: Que en el año 1890, la Municipalidad de Alajuela solicitó se trazaron los
10 límites, siendo que se nombró una Comisión integrada por don Daniel González
11 Viquez, como árbitro, don Leonicio Martínez Monge por parte del municipio
12 alajuelense y don Moisés Rodríguez Calvo por parte de la Municipalidad de Santa
13 Bárbara. Esta comisión trazó los límites como se indica a continuación: "(...) Paso
14 del Guayabo en el Río Segundo, con N.0.15^50' y con 2044 metros de longitud
15 una línea recta al mojón de Calicanto; desde este punto con N. E. 69,918' y con
16 5283 metros de longitud, otra recta al mojón de Tirraces y de los Tirraces, con N:E:
17 19905' con 1371 metros otra la higuera de Cascante. (...)". Ver actas preliminares
18 y Resolución Suprema ns. 362 del 3 de octubre de 1855

19 CONSIDERANDO

20 PRIMERO Que existe una franja de terreno de aproximadamente 90 hectáreas en
21 donde ambos municipios han reconocidos como tradicionalmente perteneciente al
22 cantón de Santa Bárbara de la provincia de Heredia.

23 SEGUNDO: Que el Decreto Ejecutivo N2. 33797-MJ-MOPT publicado en el Diario
24 Oficial La Gaceta del 6 de junio del 2007 que declara como datum horizontal oficial
25 para Costa Rica, el CR05, enlazado al Marco internacional de Referencia Terrestre
26 8ITRF-2000) del Servicio Internacional de Rotación de la Tierra. 8IEJS9) para la
27 época de medición 2005.83 establece los siguientes límites para los mojones de la
28 zona limítrofe entre los cantones de Majuela y Santa Bárbara así:

29 Mojones y sus respectivas coordenadas en CRTM05



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10618

1

CANTON	X	Y
Puente Cerveceria Nacional (antiguo Paso del Guayabo)	480944,4061	1106301,8048
Mojón de Cal y Canto	480686,8337	1108462,2644
Mojón de Tirraces	481788,5609	1113689,2509
Hito, Gradas de Escuela Aniceto Esquivel Sáenz (antiguo Higuieron de Cascante)	482322,5793	1114925,6513

2

3

4
5
6
7
8 Y a partir de esta aplicación, el Instituto Geográfico Nacional analizando la
9 cartografía existente, se percató de un error en la localización de los puntos que
10 definen el límite en base a coordenadas de la proyección oficial del país;
11 detectando que el "Mojón Calicanto" se ubica a una distancia de 365 metros del
12 lugar que se tenía establecido.

13 TERCERO: Que esta situación genera una gran confusión en la población que
14 tradicionalmente ostentan la identidad territorial con el cantón de Santa Bárbara;
15 así como el acceso a la prestación de servicios públicos, elaboración y ubicación
16 de planos catastrados, pagos de impuestos de bienes inmuebles, servicios
17 eléctricos y todo un conglomerado de situaciones que además se ven afectadas
18 por lo que en estudio de los principios de la sociología se conoce como el efecto
19 conurbación sobre los bordes del territorio, entendido como:

20 "(...) la unión de dos o más localidades, dentro de las cuales por lo menos una de
21 ella es urbana. (s)Se da debido al crecimiento de una o de todas ellas existiendo
22 continuidad en su amansamiento. (...)". Ver Instituto Nacional de Estadística y
23 Geografía,2010.

24 Este fenómeno de la conurbación se acentúa entre los distritos de San Pedro de
25 Santa Bárbara y Desamparados de Alajuela. Las diferencias entre ambos son
26 notarías y para la definición de límites deben ser consideradas, como las que se
27 citan: Aspectos a tomar en cuenta en zonas limítrofes afectadas por conurbación

28

29



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10619

1

ASPECTOS	GENERALIDADES
Geográficos	Localidades que cuenta con registros geo-estadísticos independientes y resulta prácticamente imposible identificar sus límites físicos o están completamente inmersas y rodeadas una con la otra.
Sociales	Donde el nombre de la localidad para sus pobladores representa importancia en la región y no estarían de acuerdo con la eliminación del registro geo-estadístico.
Culturales	Donde tuvo origen alguna manifestación o aportación a la cultura regional, nacional o internacional, incluye zonas arqueológicas y lugares de interés turístico.
Económicos	Lugar que por su actividad o existencia de recursos naturales tienen importancia económica en la región o en el país.
Históricos	Lugar de acontecimientos y/o nacimiento de personajes importantes en la historia.
Políticos	Lugar de referencia fundamental para definiciones político-administrativas o si existe ley o decreto que exprese la unión o por petición oficial de la autoridad competente.

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11 CUARTO: Que en el caso del Cantón de Santa Bárbara; los errores de aplicación
12 del Instituto

13 Geográfico Nacional generaron consecuencias en sus pobladores por más de 150
14 años; de ahí que deviene en sumo importante actualizar la demarcación a los fines
15 de que los habitantes de esas 90 hectáreas puedan ostentar su territorialidad e
16 identidad en forma pasiva con sus acervos y creencias, más elementales como sus
17 antecesores, arraigos y costumbres.

18 QUINTO: Que dada la gran cantidad de consecuencias que generan esta
19 modificación del mojón de

20 Cal y Canto generando consecuencias económicas, para la Municipalidad de
21 Santa Bárbara de cuantías inestimables, pues debe procederse a reubicar todas
22 las conexiones de pajas de agua del acueducto municipal; las declaraciones de
23 bienes inmuebles y sus respectivos avalúos; la reubicación de los habitantes en los
24 servicios públicos asignados a nuestro cantón; la disminución de nuestra red vial
25 cantonal; la disminución de nuestros tributos e impuestos; la modificación de los
26 planos catastrados del cantón y todo un conglomerado de acciones, las cuales
27 todas redundan en pérdidas económicas para el municipio y pérdida de identidad
28 territorial para los habitantes del cantón.

29 POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA



Acta N° 93-2018

Fecha: 12/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10620**

1 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la
2 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 y 17
3 inciso a) del Código Municipal y I e , 10, 11, 12 y 16 de la Ley No . 4366 que crea
4 la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa, SE RESUELVE:

5 Interponer las diligencias administrativas del diferendo limítrofe con el cantón de
6 Majuela ante el Ministro de Gobernación y la Comisión Nacional de División
7 Territorial Administrativa y autorizar al señor Alcalde Municipal a suscribir el libelo
8 correspondiente.+

9 **ACUERDO No.1758-2018**

10 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, quien**
11 **preside; Johnny Ramírez, Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco. Salas**
12 **Campos, acuerdan por unanimidad y definitivo: Dispensar de Comisión y**
13 **Aprobar la Moción presentada por el Alcalde Municipal, Lic. Héctor Arias**
14 **Vargas, a saber:**

15 **Í PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11**
16 **de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración**
17 **Pública, 13 y 17 inciso a) del Código Municipal y I e , 10, 11, 12 y 16 de la Ley**
18 **No.4366 que crea la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa,**
19 **SE RESUELVE**

20 **Interponer las diligencias administrativas del diferendo limítrofe con el**
21 **cantón de Alajuela ante el Ministro de Gobernación y la Comisión Nacional**
22 **de División Territorial Administrativa y autorizar al señor Alcalde Municipal a**
23 **suscribir el libelo correspondienteÎ .**

24 Sin más asuntos que tratar y siendo las veintiún horas con veinticinco minutos el
25 señor Presidente del Concejo Municipal Sr. Luis Edo. Sánchez Solórzano, da por
26 concluida la sesión. -----

27

28

29

30

Secretaria

Vicepresidente